



Ilustre  
Colegio de  
la Abogacía  
de Bizkaia

Bizkaiko  
Abokatuen  
Elkargo  
Ohoretsua

**Boletín  
Informativo**

**Informazio  
Agerkaria**

**279** 2019ko  
apirila  
Abril  
2019



# **El Delegado de Protección de Datos en los despachos de abogados**



**Datuak babesteko  
delegatua eta  
abokatuen bulegoak**

# Libertad

significa escoger tu propio camino



## Escoge Alter Mutua de los Abogados

Descubre tu otra alternativa al RETA

### + INFORMACIÓN:

ICA Señorío de Vizcaya  
Rampas de Uribitarte, 3  
944 356 200

y en nuestras redes sociales



El Reglamento General de Protección de Datos ofrece una serie de directrices para indicar qué entidades deben nombrar un Delegado de Protección de Datos, concretando que se generará esa obligación a) cuando el tratamiento lo lleve a cabo una entidad pública, con independencia del tipo de datos que traten; b) cuando las actividades principales del responsable (o encargado) consistan en operaciones de tratamiento que requieren un seguimiento regular y sistemático de los interesados a gran escala; o c) cuando las actividades principales del responsable (o encargado) consisten en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos o de datos relacionados con condenas e infracciones penales.

A la vista del contenido del art. 37 RGPD podemos afirmar que un despacho debe nombrar un DPO cuando su "actividad principal" consista en el tratamiento "a gran escala" de datos relacionados con el derecho penal considerando «actividad principal» aquellas operaciones necesarias para lograr los objetivos del responsable del tratamiento, es decir, en aquellos casos en los que el tratamiento de datos es una parte indisoluble de la actividad de quienes ejercen la abogacía en ese despacho. Esto parece indicarnos que si hablamos de un despacho dedicado al derecho penal, incluso cuando no sea en exclusiva- debería tener un delegado. Sin embargo, el concepto de «gran escala» debe entenderse según un enfoque basado en el riesgo (en lugar de utilizar únicamente criterios como el número o el «volumen» de datos personales procesado en un cierto período de tiempo) por tanto la conclusión definitiva es que el tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales "por parte de un abogado" no es un tratamiento a gran escala y por ello cuando nos encontramos con un ejercicio individual de la abogacía o desarrollado en pequeños despachos no es necesario nombrar un DPO.

No obstante, el artículo 9 del RGPD enumera las categorías especiales de datos: "datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física". En consecuencia, los despachos de abogados que traten a gran escala alguna de tales categorías de datos sí deben designar DPD.

Tampoco podemos olvidar que, en esta materia debe ser de aplicación especial la normativa de blanqueo de capitales, por lo que en los casos en los que quien ejerza la abogacía de forma individual y se dedique, entre otras labores, a las que refiere el precepto (2.1.ñ de la Ley 10/2010), debe designar un DPO y lo mismo cabría concluir para los casos de ejercicio colectivo.

En todo caso, parece conveniente que los despachos no obligados acuerden designar de manera voluntaria un delegado de protección de datos (art. 34.2 LOPD y 37.4 RGPD). No solo por asegurarse un cumplimiento razonable de la normativa inspeccionando procedimientos o emitiendo recomendaciones al despacho responsable, sino por el hecho de que resultaría de aplicación automática una "atenuante" ante posibles infracciones en materia de protección de datos (art. 76.2.g LOPD en relación con el art. 83.2.k RGPD) En este caso, los despachos comunicarán en el plazo de diez días a la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, a las autoridades autonómicas de protección de datos, las designaciones, nombramientos y ceses de los delegados de protección de datos.

Datuak Babesteko Erregelamendu Orokorrak zenbait jarraibide ematen ditu, eta adierazten du zein entitatek izendatu behar duten datuak babesteko delegatu bat. Erregelamenduaren arabera, betebeharrak hori sortuko da kasu hauetan: a) tratamendua erakunde publiko batek egiten duenean, tratatutako datu mota gorabehera; b) arduradunaren jardueraren nagusiak tratamendu-eragiketarako direnean eta horiek eskatzen dutenean interesdunen jarraipen ohiko eta sistematikoa eskala handian; edo c) arduradunaren jardueraren nagusiak direnean datuen kategoriaz bereziak edo kondena edo arau-hauste penalekin lotutako datuak eskala handian tratatzea.

DBEOren 37. artikulua ikusita, esan dezakegu bulego batek delegatua izendatu behar duela "jardueraren nagusitzat" duenean zuzenbide penalarik lotutako datuak "eskala handian" tratatzea. «Jardueraren nagusiak» izango dira tratamenduaren arduradunaren helburuak lortzeko beharrezkoak diren eragiketarako, hau da, datuen tratamendua bulegoan abokatzatza gauzatzen dutenen jardueratik berezi ezin denean. Badirudi horrek adierazten duela zuzenbide penalean aritzen den bulego bati buruz hitz egiten badugu, horretan modu eksklusiboan aritzen ez bada ere, delegatu bat izan beharko lukeela. Hala ere, «eskala handian» kontzeptuan ulertu behar da arriskuan oinarritutako ikuspegiaren arabera (eta ez lirateke erabili beharko bestelako irizpideak, besteak beste, aldi jakin batean prozesatutako datu pertsonalen kopurua edo «bolumena»). Beraz, behin betiko ondorioa da kondena edo arau-hauste penalei dagozkien datu pertsonalen tratamendua "abokatu baten aldetik" ez dela eskala handiko tratamendu bat, eta, horregatik, abokatzaren banakako egitaritza dagoenean edo bulego txikitik garatzen denean, ez da beharrezkoa datuen babeserako delegatua izendatzea.

Hala ere, DBEOren 9. artikuluan datuen kategoriaz bereziak aipatzen dira: "etnia edo arraza jatorria, iritzirik politikoa, erlijio- edo filosofia-sinesmenak, sindikatu-afiliazioa adierazten duten datuak eta pertsona fisiko baten identifikatza bideratutako datu genetikoak eta datu biometrikoen tratamendua, osasunari buruzko datuak edo pertsona fisiko baten sexu-bizitzari edo sexu-orientazioari buruzko datuak". Horren ondorioz, datuen kategoriaz horietakoren bat eskala handian tratatzen duten abokatuaren bulegoek datuen babeserako delegatua izendatu behar dute.

Era berean, ezin dugu ahaztu arlo horretan kapitalak zuritzeari buruzko araudia aplikatu behar dela. Beraz, abokatzatza modu indibidualean gauzatzen duenak eta, besteak beste, 10/2010 Legearen 2.1.ñ manuan aipatutako eginkizunak egiten dituenak, datuen babeserako delegatua izendatu behar du. Beste horrenbeste esan daiteke jardueraren hori modu kolektiboan gauzatzen dutenei buruz.

Edonola ere, komeni da betebeharrak ez duten bulegoek adostea borondatez datuen babeserako delegatua izendatuko dutela (DBLOren 34.2 art. eta DBEOren 37.4 art.). Eta hori ez dute egin behar bakarrik bermatzeko araudia betetzen dela (hau da, prozedurak ikuskatu eta bulego arduradunari gomendioak eman), ezpada modu automatikoan aplikatutako litzatekeelako "aringarri" bat datuen babeserako arloko balizko arau-hausteen aurrean (DBLOren 76.2.g art. DBEOren 83.2.k artikuluarik lotuta). Kasu horretan bulegoek, hamar eguneko epean, Datuak Babesteko Espainiako Agentziari edo datuen babeserako agintari autonomikoei jakinaraziko dizkiote datuen babeserako delegatuen izendapenak eta kargu-uzteak.

## Exposiciones 2018



DEL 5 DE JULIO AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**Procesos - Pachuca Sotomayor**



Ilustre  
Colegio de  
la Abogacia  
de Bizkaia  
Bizkaiko  
Abokatuen  
Elkargo  
Ohoretsua

**Boletín  
Informativo**

Informazio  
Agerkaria

2019ko apirila  
Abril 2019

**279**

**Consejo Editorial**  
**Argitalpen Batzordea**  
Decano Carlos Fuentenebro Zabala  
Ana Bermejo Arteagabeitia  
Antonio Tena Núñez

**Consejo de Redacción**  
**Erredakzio Batzordea**  
Beatriz Barquín Torre  
Ignacio Alonso Errasti

**Colaboradores**  
**Laguntzaileak**  
César Gallastegi Aranzabal  
Maialen Larizgoitia  
Jorge Maqueta Andrés  
Eduardo Ranedo Fernández  
Idoia Manzarraga Zamalloa

Depósito Legal  
Legezko Gordailua  
2.069 / 1987

**6**

**Noticias  
Berriak**

**12**

**Información  
Informazioa**

El Delegado de Protección de  
Datos en los despachos  
de abogados

Datuak babesteko delegatua  
eta abokatuen bulegoak

Visita de Nadiezhda Chacín  
al Colegio

Nadiezhda Chacínen bisita  
Elkargora

Cuestiones notariales en  
torno a la capacidad judicial-  
mente modificada

Gaitasuna epaileek aldatzea  
eta notario-arazoak

**22**

**Jornadas  
Jardunaldiak**

IRPF tributación de impatria-  
dos/expatriados y fórmulas  
de remuneración

PFEZ lurralderatuen/erbes-  
teratuen tributazioa eta  
ordainketa formulak

**28**

**Biblioteca  
Colegial  
Elkargoko  
Liburutegia**

**30**

**Novedades  
Legislativas  
Legegintza  
Berrikuntzak**

**32**

**Suplemento  
cultural  
Kultur  
Eranskina**

**35**

**Agenda  
Cultural  
Agenda  
Kulturala**



# El TC declara inconstitucional la falta de recurso para impugnar el decreto de los letrados de la Administración de Justicia cuando se reclaman honorarios de abogados y procuradores por indebidos

El Pleno del Tribunal Constitucional ha decidido por unanimidad declarar la inconstitucionalidad y nulidad del párrafo tercero del art. 34.2 (para procuradores) y del inciso “y tercero” del párrafo segundo y cuarto del art. 35.2 (para los abogados) de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (LEC), en la redacción dada por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, en la Sentencia dictada el 14 de marzo de 2019.

El texto impugnado determina la ausencia de recurso frente al decreto del letrado de la administración de justicia cuando los honorarios de los abogados se discuten por indebidos. Sin embargo, dicho decreto no prejuzgará, ni siquiera parcialmente, la sentencia que pudiere recaer en juicio ordinario ulterior.

La sentencia, cuya ponente ha sido la Magistrada Encarnación Roca, considera que “la exclusión de recurso frente

al decreto priva del acceso al control jurisdiccional de una decisión adoptada en el seno de un proceso por un órgano no investido de función jurisdiccional y da lugar al inicio del procedimiento de ejecución, prescindiendo de ese control y excluyendo a la parte de la posibilidad de impugnación contra la decisión del letrado de la administración de justicia”.

La cuestión interna de inconstitucionalidad que se ha planteado por parte del TC afecta al régimen de recursos contra los decretos de la administración de justicia en las reclamaciones de honorarios de abogados regulados en la LEC, en la medida en que su aplicación pueda eventualmente impedir que las decisiones de aquellos letrados sean revisadas por los jueces y tribunales, que son los titulares en exclusiva de la potestad jurisdiccional (art. 117.3 CE).

Por tanto, se trata de determinar si la previsión cuestionada es compatible con el derecho a la tutela judicial efectiva sin

indefensión que garantiza el art. 24.1 CE y con el principio de exclusividad de la potestad jurisdiccional recogido en el art. 117.3 CE.

La sentencia explica que dicha actuación “prescinde de control jurisdiccional y se excluye a la parte de la posibilidad de impugnación, pues no es un órgano jurisdiccional el que resuelve sobre la procedencia de los honorarios sino el letrado de la administración de justicia”.

De ahí que la mera posibilidad de impedir que dicho acto no pueda ser objeto de revisión por parte de un juez o tribunal origine una vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva.

El Tribunal concluye señalando que “en tanto el legislador no se pronuncie al respecto, el recurso judicial procedente frente al decreto del letrado de la administración de justicia es el de revisión al que se refiere el art. 454 bis LEC”.

# El CGPJ avala el anteproyecto de ley de impulso a la mediación pero reclama medidas que garanticen una implicación “real y efectiva” para su implantación

*El Pleno del Consejo General del Poder Judicial ha aprobado un informe favorable al Anteproyecto de Ley de impulso a la mediación, elaborado por la Secretaría de Estado de Justicia.*

*El dictamen hace una valoración general positiva del texto, pero incide en la necesidad de ir más allá del estricto planteamiento normativo y de aprobar medidas que garanticen una “implicación real, efectiva y coordinada de las instituciones responsables de la mediación”.*

*El Pleno también exige “un mayor compromiso” tanto de los jueces y magistrados como de las administraciones competentes en la materia y reclama “políticas públicas capaces de crear un sistema que garantice el acceso de los ciudadanos a la Justicia”.*

El anteproyecto supone un avance en el cumplimiento de la Directiva 2008/52/CE, de agosto de 2016, y de los objetivos que, sobre la implantación de la mediación, han marcado tanto la Comisión como el Parlamento Europeo. En este ámbito, afirma el dictamen, es donde se encuentra la razón de ser del anteproyecto, que entiende la mediación no tanto como un instrumento concebido para aligerar la carga de trabajo de los tribunales sino como una herramienta que, siendo capaz de producir ese efecto, debe considerarse esencialmente como “un medio capaz de propiciar la tutela de los derechos e intereses legítimos”.

Un millar de magistrados y magistradas se han inscrito ya al curso de formación obligatoria sobre perspectiva de género.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder

Judicial ha aprobado el diseño del curso de formación obligatoria sobre perspectiva de género al que ya han solicitado inscribirse 962 magistrados y magistradas. El CGPJ cumple así con el Pacto de Estado contra la Violencia Doméstica y de Género y con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que tras su última reforma fija como requisito obligatorio para acceder a las pruebas de cualquier especialidad que los magistrados y magistradas acrediten haber realizado actividades de formación en perspectiva de género.

El curso constará de 50 horas lectivas, tendrá una duración cronológica aproximada de dos meses y se dividirá en bloques: uno general y otro especializado por cada jurisdicción (civil/mercantil, penal/menores y administrativo y laboral).

La parte general será obligatoria para todos los asistentes

al curso que, sin embargo, sí podrán optar por uno o más bloques de especialización, en función de sus intereses o de la especialización a la que quieran acceder. Para poder optar a la prueba de especialización en un determinado orden jurisdiccional será necesario haber realizado el módulo general y el módulo específico correspondiente a ese concreto orden.

La realización del curso tendrá una validez de cinco años, contada a partir de la fecha de superación de la actividad. Los objetivos del curso, cuyos contenidos finales se concretarán más adelante, son identificar los estereotipos de género más frecuentes en cada jurisdicción, analizar su influencia en el pensamiento y desmontarlos.



# Europa osoko bideratzaile eta bitartekariak Bilbon elkartuko dira Zigor-arloko Justizia Errestauratiboari buruz hitz egiteko

El Foro Europeo de Justicia Restaurativa (European Forum for Restorative Justice, EFRJ), junto con el Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno vasco y la Universidad de Deusto, han organizado los próximos 5 y 6 de junio en Bilbao un Simposio titulado "From Penal Mediation to Restorative Justice" ("De la Mediación Penal a la Justicia Restaurativa").

El Simposio supondrá además la presentación del nuevo Servicio de Justicia Restaurativa de Euskadi (SJR), enmarcado en la Recomendación CM/Rec(2018)8 del Consejo de Europa a los Estados miembros en materia de Justicia Restaurativa en asuntos penales, aprobada el 3 de octubre de 2018.

Las jornadas tendrán un formato eminentemente prácti-

co y participativo, se desarrollarán en inglés con traducción simultánea y contarán con la presencia de facilitadores y expertos en Justicia Restaurativa de toda Europa con el objetivo de compartir experiencias y prácticas.

## “La mirada del otro”

Asimismo, el 5 junio a las 20:30 horas se representará la obra “La mirada del otro” de la compañía Proyecto 43-2 en el Azkuna Zentroa. La obra está basada en los encuentros restaurativos entre presos de ETA y víctimas de la banda que tuvieron lugar en la prisión de Nanclares (Álava). La com-

pañía de teatro se ha formado en Justicia Restaurativa y dan ellos mismos formación y aportan una visión artística en la que viene trabajando también el Foro Europeo.

Tras la representación de la obra, se celebrará un debate con Esther Pascual, mediadora que fue responsable del equi-

po de mediadores que llevaron a cabo dichos encuentros, junto con la Directora y actriz María San Miguel y la experta en Justicia Restaurativa y victimología Gemma Varona, que han colaborado juntas explorando las posibilidades del arte y la Justicia Restaurativa.



SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX  
 INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES



**selzur**  
 SOCIO TECNOLÓGICO

Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa - Vizcaya  
 Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43  
 email: administracion@selzur.com  
[www.selzur.com](http://www.selzur.com)

# Ángel Gaminde, nuestro amigo



Ángel Gaminde Montoya fue abogado en ejercicio durante casi sesenta años, sesenta largos años, incluyendo la pasantía, acudiendo a su despacho todos los días con fe, vocación y dedicación plenas. Su vida fue el Derecho y desde él sentía la felicidad y la satisfacción, aspectos que no muchos abogados entienden. Para conseguirlo es necesaria una pasta especial, una mezcla bien equilibrada de cordura, flema, paciencia negociadora y buena dialéctica, atributos que en Ángel eran naturales.

Se colegió el 16 de mayo de 1.960. Triste época. El 90 por ciento del entorno judicial era franquista o simpatizante; jueces, fiscales, secretarios, abogados, procuradores, oficiales, una mayoría abrumadora de franquistas. Algunos que no lo eran cohabitaban tapados, muy pocos, por la cuenta que les tenía.

Todo funcionaba, nadie se quejaba, algún comentario crítico sotto voce en cafés y

pasillos, pero el engranaje marchaba. La tasa bajo cuerda era habitual y públicamente se llamaban "derechos reales". En este medio inició la profesión Ángel Gaminde y se convirtió en poco tiempo en uno de los más señalados abogados de las Encartaciones.

Inquieto, válido e inteligente, llegó a ser Secretario del Colegio de Abogados de Bizkaia durante veinte años. Entre él y el apodado "Práxedes" Sagasti se encargaron del Colegio en la última planta de la sede de la Audiencia y en la calle Ledesma.

En aquella época no existían otras actividades que las estrictamente colegiales; las togas, los señalamientos, las pólizas de bastanteos, las colegiaciones con sus consabidos puros y el banquete anual.

Entre los años 70 y 80 comenzó el revuelo: TOP, Consejos de guerra, procesamientos, detenciones, destierros, los despachos laboristas, el movimiento sindical y el movimiento ciudadano, es decir, la paz franquista entró en crisis, soplaron vientos de cambio. El Colegio despertó y Ángel se convirtió en baluarte de los abogados comprometidos, y dio la cara desde su cargo. A finales de los 70 y en la siguiente década los franquistas se taparon o cambiaron de chaqueta. Ángel dejó su cargo en el Colegio a finales de los 80. Las jóvenes generaciones

de abogados con incremento exponencial de nuevos colegiados, modernos y tecnócratas, pidieron el cambio y él cedió el paso con elegancia. Se retiró de la gestión colegial a su despacho en la calle Elcano número 2, en el chaflán mirando al museo de Bellas Artes; un rincón repleto de cuadros, libros, códigos, carpetas, expedientes, papeles, un lugar de acogida que la espléndida y eficaz secretaria, Rosa, cuidó y atendió hasta el final.

El espíritu progresista de Ángel le impulsó a crear en los 90 la institución libre Res Pública, una asociación de abogados, jueces, secretarios, economistas y otros profesionales. Organizó bajo su dirección foros con reconocidos políticos, diputados, senadores, juristas, filósofos, profesores, periodistas, de todas las tendencias para discutir sobre temas de Derecho y de actualidad. Se debatía con honestidad, profundidad, sano espíritu crítico y respeto, sobre materias a veces polémicas. Esta asociación, fundada el 18 de abril de 1.994, se mantuvo más de 20 años, siempre con Ángel al frente, nunca contó con subvenciones ni dependió de ningún partido. Nos ha dejado a los miembros de esta agrupación un legado. En agradecimiento a su esfuerzo y dedicación, debemos mantener la llama de su actividad encendida. Será la mejor forma

de recordarle.

Ángel Gaminde tocó todos los palos del Derecho, pero por su sensibilidad y humanidad sintió inclinación por el Derecho Penal. Muchos abogados compartimos estrados con él, lo cual resultaba siempre estimulante. En todos los juicios Ángel dejaba su impronta humana. En una vista oral por infanticidio, en la que defendía a la madre acusada, concluyó el informe recitando un entrañable poema escrito por él, dedicado a la niña fallecida. Así fue la grandeza de nuestro amigo.

*Patxuko Abrisketa  
Javier Beramendi  
Félix Cañada  
Txema Montero*

## Sanciones

La relación de sanciones colegiales podrá consultarse en el apartado "Guía Colegial" de nuestra extranet.

# El País Vasco es la tercera comunidad con menor litigiosidad en el estado



**En los órganos judiciales vascos tuvieron entrada durante el pasado año un total de 207.613 asuntos, un 1,3% más que en 2017, mientras que fueron resueltos 203.678, un 4,8% más, y quedaron pendientes 83.854.**

El País Vasco es la tercera comunidad autónoma con menor tasa de litigiosidad tras La Rioja y Navarra, según el informe sobre la situación de los órganos judiciales elaborado por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).

Así en los órganos judiciales vascos tuvieron entrada durante el pasado año un total de 207.613 asuntos, un 1,3% más que en 2017, mientras que fueron resueltos 203.678, un 4,8% más, y quedaron pendientes 83.854.

Por jurisdicciones, en la penal de Euskadi entraron 93.991 asuntos, un 1,1% más, quedaron en trámite 25.542, y se resolvieron 93.275, un 0,4% menos.

En cuanto a la jurisdicción civil se recibieron 84.300 asuntos, un 11,7% más, se resolvieron 75.705, un 6,6% de incremento y quedaron en trámite 41.741, un 26,5% más.

Por su parte, en la jurisdicción contencioso-administrativa entraron 8.330 expedientes, lo que supuso un descenso del 45,1%, se resolvieron 13.911 asuntos, un 51,3% más, y quedaron pendientes 6.589, un 45,2% menos.

Por último. en la jurisdicción social se tramitaron 20.992 asuntos, un 2% menos, fueron resueltos 20.787, un 1,3% más y siguieron en trámite 9.962, un 1,3% más.

## Justicia anuncia que convocará 300 nuevas plazas para jueces y fiscales en la oferta de empleo público de 2019

*El secretario de Estado de Justicia lo comunica por carta al Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y a la Comisión de Selección*

El Ministerio de Justicia informó el pasado 28 de marzo que la oferta de empleo público para el ingreso en la carrera judicial y fiscal en 2019 incluirá 300 nuevas plazas que se destinarán a la sustitución paulatina del empleo temporal en ambas carreras y a la cobertura de las necesidades de la Administración de Justicia.

El anuncio lo ha comunicado el secretario de Estado de Justicia, Manuel Jesús Dolz, por carta dirigida al Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y a la Comisión de Selección de las pruebas de acceso al empleo público. En la misma se indica que la oferta para ambas carreras ha de ser nuevamente de 300 plazas, umbral máximo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018.

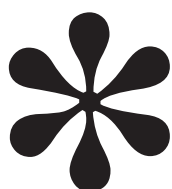
Estas plazas podrán convocarse mediante el preceptivo acuerdo de la Comisión de Selección, previa propuesta del Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado y una vez que hayan finalizado las pruebas selectivas para el acceso a las carreras judicial y fiscal de 2018 que se están celebrando en la actualidad.



**El Delegado de  
Protección de Datos  
en los despachos  
de abogados**



**Datuak babesteko  
delegatua eta  
abokatuen bulegoak**



**El Consejo General de la Abogacía Española emitió el pasado 26 de marzo un informe sobre la designación del delegado de protección de datos por los despachos de abogados. Dado su interés os reproducimos la totalidad del informe.**

## Información sobre la designación de Delegado de Protección de Datos por los despachos de abogados

### I.

**El Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016**, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE: Reglamento general de protección de datos (RGPD) regula la figura del Delegado de Protección de Datos en los artículos 37 a 39. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) se refiere al Delegado en los artículos 34 a 37.

El artículo 37 del RGPD dispone que el responsable y el encargado del tratamiento designarán un delegado de protección de datos siempre que:

- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial.
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala.
- c) O las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

El artículo 34 de la LOPDGDD enumera los supuestos en los que, en todo caso, debe nombrarse un Delegado de Protección de Datos.

Se ha planteado si los despachos de abogados deben o no nombrar delegado de protección de datos (DPD).

## II.

**Los despachos de abogados**, que pueden ser tanto responsables como encargados del tratamiento, tratan datos de carácter personal de muy diversa naturaleza, tales como los de los propios abogados, sus clientes, datos de la contraparte, proveedores, personal de los despachos o posibles clientes, entre otros.

En función del ámbito de actuación del despacho y de su tamaño pueden o no tratar datos a gran escala, tratar categorías especiales de datos o tratar datos relativos a condenas e infracciones penales.

## III.

**El artículo 34 de la LOPDGDD** antes citado no recoge a los despachos de abogados entre los responsables o encargados que en todo caso deben designar DPD. Tampoco el RGPD se refiere expresamente a ellos.

En consecuencia, a la hora de determinar si los despachos están obligados o no a nombrar DPD deberá estarse a lo que establece el artículo 37 del RGPD. Es decir, deberán nombrarlo en caso de que en los despachos se dé alguna de las circunstancias que tal precepto establece.

De los supuestos que el párrafo primero del citado artículo 37 establece no es de aplicación el apartado a) (los despachos no son autoridad u organismo público) y tampoco, con carácter general, el apartado b) (los despachos no llevan a cabo tratamientos que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala).

En consecuencia, los despachos deberán designar DPD si se encuentran en el supuesto previsto en el apartado c), es decir, si para sus actividades principales llevan a cabo tratamientos a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

## IV.

**A continuación se analizan esos elementos:**

### Actividades principales

El artículo 37 del RGPD no debe interpretarse en el sentido de que sólo es necesario designar DPD si el tratamiento de datos es la actividad principal del responsable. Si así fuese los despachos de abogados no estarían obligados a designar DPD por cuanto que su actividad principal es la abogacía.

No obstante, el Comité Europeo de Protección de Datos (antes Grupo de Trabajo del Artículo 29: GT29) en sus Directrices sobre los delega-

dos de protección de datos (DPD) adoptadas el 13 de diciembre de 2016 y revisadas por última vez y adoptadas el 5 de abril de 2017 (WP 243 rev.01) aclara el alcance de la expresión “actividades principales”:

*Las «actividades principales» pueden considerarse las operaciones clave necesarias para lograr los objetivos del responsable o del encargado del tratamiento. Dichas actividades incluyen también todas aquellas en las que el tratamiento de datos sea una parte indisoluble de la actividad del responsable o el encargado del tratamiento. Por ejemplo, el tratamiento de datos relativos a la salud, como historiales de pacientes, debe considerarse una de las 3 actividades principales de cualquier hospital y, por ello, los hospitales deben designar un DPD.*

*Por otra parte, todas las organizaciones llevan a cabo determinadas actividades, por ejemplo, pagar a sus empleados o realizar actividades ordinarias de apoyo de TI. Dichas actividades son ejemplo de funciones de apoyo necesarias para la actividad principal o el negocio principal de la organización. Aunque estas actividades son necesarias o esenciales, normalmente se consideran funciones auxiliares más que la actividad principal.*

De acuerdo a lo anterior, cabe concluir que por ejemplo el tratamiento de datos de infracciones penales o de ciertas categorías especiales de datos (por ejemplo datos de afiliación sindical) es un parte indisoluble de la actividad de ciertos despachos de abogados a efectos de determinar si éstos deben o no designar DPD.

### Tratamiento a gran escala

El concepto “a gran escala” es un concepto jurídico indeterminado que no se define ni en el RGPD ni en la LOPDGDD. El considerando 91 del Reglamento señala que “las operaciones de tratamiento a gran escala ... persiguen tratar una cantidad considerable de datos personales a nivel regional, nacional o supranacional y que podrían

afectar a un gran número de interesados y entrañen probablemente un alto riesgo”.

El Comité Europeo de Protección de Datos en sus Directrices sobre la evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD) y para determinar si el tratamiento «entraña probablemente un alto riesgo» a efectos del Reglamento (UE) 2016/679, adoptadas el 4 de abril de 2017 y revisadas por última vez y adoptadas el 4 de octubre de 2017 (WP 248 rev. 01), ha señalado:

*El RGPD no define qué se entiende por gran escala, aunque el considerando 91 ofrece alguna orientación. En cualquier caso, el GT29 recomienda que se tengan en cuenta los siguientes factores, en particular, a la hora de determinar si el tratamiento se realiza a gran escala:*

- a) el número de interesados afectados, bien como cifra concreta o como proporción de la población correspondiente;*
- b) el volumen de datos o la variedad de elementos de datos distintos que se procesan;*



c) la duración, o permanencia, de la actividad de tratamiento de datos;

d) el alcance geográfico de la actividad de tratamiento.

Los despachos de abogados, por tanto deberán valorar si se encuentran o no en alguna de esas circunstancias. En este sentido debe resaltarse que el considerando 91 del RGPD afirma que “el tratamiento de datos personales no debe considerarse a gran escala si lo realiza, respecto de datos personales de pacientes o clientes, un solo médico, otro profesional de la salud o abogado”. Por su parte el Comité Europeo de Protección de datos, en las Directrices sobre los delegados de protección de datos (DPD), considera que como casos que no constituyen tratamiento a gran escala cabe señalar el tratamiento de datos de pacientes por parte de un solo médico y el tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales por parte de un abogado.

La afirmación que lleva a cabo el RGPD y que asume el Comité no debe interpretarse al pie de la letra, sino más bien en el sentido de que se refiere no solo al caso del abogado individual, sino también a pequeños despachos de abogados. Las propias Directrices advierten que “es importante tener en cuenta que, aunque el considerando [91] proporciona ejemplos situados en los extremos de la escala (tratamiento de datos de un solo médico [o abogado] frente al tratamiento de datos en la totalidad de un país o en toda Europa), hay una amplia zona gris entre ambos extremos”.

### Tratamiento de categorías especiales de datos personales.

**El artículo 9 del RGPD** enumera las categorías especiales de datos: “datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o las orientaciones sexuales de una persona física”.

En consecuencia, los despachos de abogados que traten a gran escala alguna de tales categorías de datos deben designar DPD.

### Tratamiento de datos relativos a condenas e infracciones penales.

**El artículo 10 del RGPD** se refiere a “datos personales relativos a condenas e infracciones penales o medidas de seguridad conexas”.

El artículo 10.1 de la LOPDGDD dispone que el tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales, así como a procedimientos y medidas cautelares y de seguridad conexas, para fines distintos de los de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, solo podrá llevarse a cabo cuando se encuentre amparado

en una norma de Derecho de la Unión, en esta ley orgánica o en otras normas de rango legal. No obstante, el apartado 3 del mismo artículo 10 señala que los tratamientos de datos 5 referidos a condenas e infracciones penales, así como a procedimientos y medidas cautelares y de seguridad conexas serán posibles cuando sean llevados a cabo por abogados y procuradores y tengan por objeto recoger la información facilitada por sus clientes para el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, los despachos de abogados pueden llevar a cabo tratamientos de datos relativos a condenas e infracciones penales (incluidos los relativos a medidas cautelares y de seguridad conexas). Cuando el tratamiento se lleve a cabo a gran escala, deberán designar DPD.

## V.

En conclusión, a la vista de lo que establecen el RGPD y a LOPDGDD y lo que afirma el Comité Europeo de Protección de datos, **los despachos de abogados deberán designar Delegado de Protección de Datos si se encuentran en alguno de los supuestos que recoge el artículo 37 del RGPD, en particular en caso de que traten a gran escala categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.**

## VI.

El artículo 37.4 del RGPD y el 34.2 de la LOPDGDD permiten la designación voluntaria de delegado de protección de datos en los casos en que no sea obligatorio su nombramiento. En este caso el régimen del DPD nombrado voluntariamente será el mismo que el de los DPD designados preceptivamente.

Según el artículo 34.3 de la LOPDGDD los responsables y encargados del tratamiento (en nuestro caso los despachos de abogados) comunicarán en el plazo de diez días a la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, a las autoridades autonómicas de protección de datos, las designaciones, nombramientos y ceses de los delegados de protección de datos tanto en los supuestos en que se encuentren obligadas a su designación como en el caso en que sea voluntaria.

# Anuncios

**Se alquila despacho** amueblado integrado en un despacho de abogados consolidado de Bilbao, C. Arenal, Edificio La Svrne, apropiado para uno o dos colegiados.  
**Tel: 647 454 444**

**Despacho de abogados** consolidado alquila espacio amueblado en el centro de Bilbao (Moyua) con posibilidad de colaboración profesional. Económico (200€).  
**Tel: 666 529 381 (Amaia)**  
**Tel: 695 782 228 (Juanan)**

**Se alquila oficina amueblada** integrada en despacho de abogados, exterior, soleado y céntrico. Cerca de los Juzgados.  
**Tel: 944154570**  
**Tel: 667500284**

**Vendo despacho** y su contenido ubicado en planta de oficinas, edificio singular en la plaza del Ayuntamiento de Barakaldo, tiene sesenta m<sup>2</sup> y consta de entrada con sala de espera, dos despachos grandes, baño propio y pequeño trastero.  
**Tel: 629 108 767 (Por las mañanas)**

# Visita de Nadiezhda Chacín al Colegio

*El pasado día 22 de Marzo, recibimos la visita en el Colegio de Nadiezhda Henríquez Chacín, Magistrada de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial de Paz (JEP).*

Esta Jurisdicción, es el mecanismo judicial del “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición” producto del Acuerdo de Paz firmado en Colombia en el año 2016, que además tiene dos componentes extrajudiciales; la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, y la Unidad de Búsqueda de personas dadas por Desaparecidas.

Nadiezhda, abogada con amplia trayectoria en la defensa de víctimas del conflicto, es una de las 38 magistradas y magistrados encargadas de juzgar durante los próximos 15 años los crímenes cometidos en el marco del conflicto armado colombiano por parte de la guerrilla de las FARC-EP, las fuerzas militares y los llamados terceros (paramilitares, financiadores, beneficiarios, etc).

Durante su visita, nos ilustró acerca de las dificultades habidas en la fase de implementación de los Acuerdos de Paz de la Habana y las objeciones a la “Ley Estatutaria de la JEP” presentadas por el actual Gobierno las cuales, recientemente, han generado cierta inestabilidad en la puesta en

marcha de la justicia transicional colombiana. Sin embargo, las audiencias en la JEP están en funcionamiento y se comienzan a recibir “Informes de colectivos victimizados por sectores y regiones priorizadas”, en una primera fase que se prolongará hasta enero de 2021.

Pese a las dificultades y al elevado número de asesinatos cometidos contra defensoras y defensores de DDHH desde la firma de los Acuerdos de Paz, este sistema de jurisdicción ya ha iniciado un camino imparabable hacia la reparación eficaz de las víctimas y el respeto de sus derechos a la búsqueda de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

En su gira por Euskadi, invitada

por la Asociación Jorge Adolfo Freyter Romero, Nadiezhda Henríquez Chacín ha realizado labores de incidencia política y social siendo recibida, además de por la Comisión de Cooperación del Colegio, entre otras instituciones, por el “Intergrupo de Colombia” en el Parlamento Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia, ONGs vascas y diversos medios de comunicación. Y ha realizado diferentes talleres pedagógicos en Vitoria y Bilbao con la participación de multitud de víctimas del conflicto social y armado colombiano en el exterior.



Héctor García

Nadiezhda Chacín

Patricia Bárcena

Leire Lasa

Jorge Freyter

María Pérez

# Carrera Solidaria

10€

## DOMINGO, 2 DE JUNIO

Salida a las 11:00 desde el Muelle de Ripa

*Inscripciones en Sportmaniacs*



## BILBAO REFUGIO

ERREFUXIATUEN ALDE KORRIKA

LA RECAUDACIÓN  
SE DESTINARÁ A:

**CEA(R)** EUSKADI

Comisión de Ayuda  
al Refugiado en Euskadi



Escanéame

# **Cuestiones notariales en torno a la capacidad judicialmente modificada**





# La autonomía

## La autonomía de la voluntad y los apoderamientos preventivos

Dña. Carmen Velasco Ramírez, Notaria de Bilbao y colaboradora de la Fundación Aequitas, nos explicaba la problemática de los apoderamientos preventivos, partiendo de que la posibilidad de que una persona designe a otra para que los actos que realice tengan eficacia en la esfera, encuentra su fundamento en los art. 1259 y 1709 del Código Civil, a saber:

Art. 1259 CC: "Ninguno puede contratar a nombre de otro sin estar por éste autorizado o sin que tenga por ley su representación legal.

El contrato celebrado a nombre de otro por quien no tenga su autorización o representación legal será nulo, a no ser que lo ratifique la persona a cuyo nombre se otorgue antes de ser revocado por la otra parte contratante".

Art. 1709 CC: "Por el contrato de mandato se obliga a una persona a prestar algún servicio o hacer alguna cosa, por cuenta o encargo de otra."

Partiendo de estos preceptos, los poderes preventivos surgen como medidas de apoyo para potenciar que sea la propia persona, incluso la que tiene su capacidad modificada, quien designe un representante para que decida sobre su ámbito personal y patrimonial en el caso de que el poderdante deviniera incapaz. Su fundamento ésta en el art. 1732.3º párr. 2º del CCiv, que dispone que el mandato se extinguirá por la incapacidad sobrevinida del mandante a no ser que en el mismo se hubiera dispuesto su continuación o el mandato se hubiera dado para el caso de incapacidad del mandante apreciada

El pasado 14 de marzo de 2019 se celebró en nuestro Colegio, a instancias del Grupo de Estudios del Derecho de las Personas Mayores y de la Discapacidad, y en colaboración con el Iltr. Colegio Notarial del País Vasco, una mesa redonda en la que se analizaron cuestiones básicas, esenciales, destacadas y de actualidad en relación a la capacidad judicialmente modificada, vista desde la perspectiva profesional y práctica del ámbito notarial.

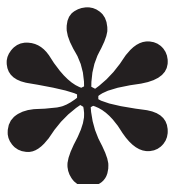
Abriendo la sesión D. Antonio Tena, Diputado de la Junta de Gobierno del Colegio de la Abogacía de Bizkaia y Coordinador del Grupo de Estudios de las Personas Mayores y de la Discapacidad, y moderándola Dña. Livia González Lama, Letrada del

Colegio de la Abogacía de Bizkaia y representante de dicho Grupo de Estudios, se expusieron diversas cuestiones notariales, presentadas por D. Diego María Granados, Decano del Colegio Notarial del País Vasco. Y todo ello bajo el punto de partida del Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006; siendo esenciales los art. 12 y 13 de la misma, que promulgan el igual reconocimiento de las personas con discapacidad ante la ley y su igualdad en el acceso a la Justicia

conforme a lo dispuesto por éste. De dicho artículo resultan dos tipos de poderes preventivos, a saber:

- Para el momento actual
- Para el momento actual y para después de la modificación judicial de la capacidad

Ante la posibilidad de aparición de problemas derivados de este segundo tipo de poder preventivo, la Notaría recomienda expresar en él los motivos que han llevado al poderdante a elegir tanto esta opción de apoderamiento como las particularidades reflejadas en el mismo, es decir, a causalidad del poder.



**Ninguno  
puede  
contratar  
a nombre  
de otro sin  
estar por éste  
autorizado**

Se recomienda que el contenido de dicho poder se configure como un "traje a medida", y entre otros aspectos, nombrar y crear un órgano o persona de vigilancia de la labor del apoderado, a fin de salvaguardar los intereses de la persona con capacidad modificada.

En la ponencia se hizo especial mención al documento generalmente firmado en los ingresos en Residencias, en los que se nombra a una persona como interlocutor o representante de la persona con capacidad modificada ante la Residencia en cuestión. En este caso, se manifiesta que, este es el caso clásico de poder preventivo en cuanto a su razón de ser y en base al art. 1280 del Código Civil, dicho documento debería constar en escritura pública para tener eficacia.

### La autotutela

En relación a la autotutela, D. Manuel Rueda Díaz de Rábago, Notario de Vitoria-Gazteiz y colaborador también de la Fundación Aequitas explicó que uno de los primeros pasos en esta materia lo dio la modificación introducida en el art. 223 del CCiv por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad, al introducir como personas que pudieran fiscalizar la tutela los propios interesados, en previsión de ser incapacitados judicialmente en el futuro.

Con la ratificación por España de la Convención de Nueva York se contempla que las personas con capacidad modificada pueden actuar en iguales condiciones que los demás, reconociéndoseles, en virtud del ya citado art. 12 de la Convención, y desde el punto de vista de la discapacidad intelectual, la igualdad de condiciones que cualquier otra persona, medidas de apoyo y salvaguardas para proteger sus derechos y un respeto a su voluntad y preferencias en lo por ellos mismos dispuesto.

Esta regulación hizo que se cuestionase ante el Tribunal Supremo si ello anulaba lo dispuesto en el Código Civil, al recoger derechos que no se reconocen como tales en este último texto legal. El Tribunal Supremo optó por zanjar la cuestión empezando a hacer referencia en sus resoluciones a las preferencias del presunto incapaz y al art. 12 de la Convención de Nueva York. Y ello a la espera de una nueva modificación del Código Civil en tales aspectos.

Dicha modificación está prevista en el Anteproyecto de Ley de Reforma de legislación civil y procesal en materia de discapacidad. Dicho anteproyecto, separando la tutela para los menores de la desarrollada en otros casos, distingue tres tipos fundamentales de medidas de apoyo para las personas con discapacidad (nuevo art. 251), cuales son la previsión en escritura pública del régimen de actuación y alcance de las facultades de la persona que le haya de prestar apoyo, el otorgamiento de poder preventivo o la proposición del nombramiento de curador.

Se establece en el anteproyecto que lo establecido por el propio interesado tiene aplicación directa y que solamente en defecto de medidas de apoyo establecidas por tal interesado tendrá intervención la autoridad judicial.

Explica el Notario que el anteproyecto de reforma contempla ya la figura de la autotutela, con las mismas prerrogativas que en el caso de la autotutela.

### El patrimonio familiar protegido

D. Mario Martínez de Butrón Martínez, Notario de Santurtzi, señala que por Ley 41/2003 se crea la figura del patrimonio especial protegido, como un patrimonio "de destino", independiente del patrimonio normal del discapacitado, pero teniendo en cuenta que los beneficiarios de dicho patrimonio no han de ser necesariamente personas incapacitadas judicialmente, bastando que hayan sido declaradas como tales en el ámbito administrativo.

Este patrimonio puede ser constituido, siempre en escritura pública autorizada por Notario (que se comunicará al Fiscal correspondiente a la circunscripción del domicilio de la persona con discapacidad), por la propia persona beneficiaria, siempre que tenga capacidad de obrar suficiente, y por sus padres, tutores o curadores cuando no la tenga, el guardador de hecho de una persona con discapacidad psíquica. De la misma forma, cualquier persona con interés legítimo podrá solicitar la constitución del patrimonio protegido ofreciendo al mismo tiempo una aportación de bienes y derechos adecuada, suficiente a tal fin.

La ley 41/2003 permite que las aportaciones al patrimonio protegido (teniendo en cuenta que solamente puede existir uno por persona),



De izquierda a derecha: D. Mario Martínez de Butrón Martínez, D. Andreu...  
D. Antonio Tena Núñez, Dña. Carmen V...

en el caso de hacerse de forma periódica, puedan agruparse en un solo documento público, para evitar excesivos costes. No obstante obliga a que toda aportación, sea del tipo que fuere, se realice a título gratuito y sin sometimiento a término.

Resulta destacado que se establece una supervisión de este tipo de patrimonios por el Ministerio Fiscal (art. 7), y se señala asimismo que la administración (art. 5) quedará determinada por lo establecido por el constituyente, si bien se deberá requerir autorización judicial en los mismos supuestos que la requiere el tutor respecto de los bienes del tutelado.

Fiscalmente, en Bizkaia existe exención en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones y una deducción del 30 %, con el límite anual máximo de 3.000 €, si bien tal deducción no opera para el constituyente, sino para los contribuyentes que tengan con una persona con discapacidad una relación de parentesco en línea directa o colateral, hasta el tercer grado inclusive, así como para el cónyuge o pareja de hecho de persona con discapacidad y para aquellos que lo tuviesen en régimen de tutela o acogimiento.

Si bien en Bizkaia no existe penalización por disposición del patrimonio protegido desde el momento de su constitución, la Ley estatal sí sanciona las disposiciones que se realicen dentro del año siguiente a su constitución y establece limitaciones a las que se realicen en los cuatro años siguientes.

### El derecho civil vasco y la protección de la persona con capacidad judicialmente modificada

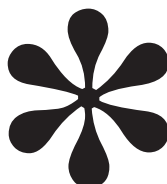
D. Andrés Urrutia Badiola, Notario de Bilbao y miembro de la AVD/ZEA, nos acercó a la protección de la persona con capacidad judicialmente modificada a través del Derecho Civil Vasco.

La Ley 5/2015, de 25 de junio, de derecho civil vasco, realiza una unificación sucesoria, ampliando la libertad de testar e introduciendo mecanismos que permiten a los padres con descendientes configurar los aspectos patrimoniales que sean más favorables a la persona con capacidad jurídicamente modificada.

Teniendo en cuenta que se busca favorecer la autonomía de las personas con capacidad judicialmente modificada y completarla con los apoyos jurídicos correspondientes según la Convención de Nueva York, D.

Andrés Urrutia señala que debería promoverse en el derecho civil vasco la utilización de figuras como el testamento mancomunado (respecto al cual el Código Civil establece una prohibición absoluta, admitiéndolo la LDCV), el testamento por comisario o los distintos tipos de pactos sucesorios. Y ello en aras a la protección del patrimonio de la persona con capacidad judicialmente modificada:

-Testamento mancomunado: tiene el inconveniente de la escasa estabilidad de las familias, por lo que habría que prever el mantenimiento de las cláusulas relativas a la persona con capacidad modificada para el caso de divorcio.



### En Bizkaia no existe penalización por disposición del patrimonio protegido

-Testamento por comisario: de gran utilidad para los casos en los que se quiere favorecer al hijo con capacidad judicialmente modificada. Conveniría el establecimiento de un testamento preventivo que prevea el estatus del hijo en cuestión en caso de fallecimiento conjunto de los padres que imposibilite el ejercicio del poder testatorio.

Libertad de designar heredero: libertad para designación como heredero del hijo con capacidad modificada, con apartamiento de los restantes hijos.

-Sustitución ejemplar, en relación a todos los bienes de la persona con capacidad modificada.

-Sustitución fideicomisaria, a favor de personas distintas del titular de la patria potestad y evitando actos de éste contra la persona con capacidad judicialmente modificada.

Señala que dicho patrimonio resulta asimismo protegido por la limitación de la responsabilidad por las deudas de la herencia al valor de los bienes de la misma.



Andrés Urrutia Badiola, Dña. Livia González Lama, D. Diego María Granados, D. Velasco Ramírez, D. Manuel Rueda Díaz.



# jornadas jardunaldiak

**IRPF tributación  
de impatriados/  
expatriados y  
fórmulas de  
remuneración**

**PFEZ lurralderatuen/  
erbesteratuen  
tributazioa eta  
ordainketa formulak**





**La residencia es un elemento fundamental de partida para determinar quién es un contribuyente de IRPF**

El pasado 26 de marzo de 2019, en la Sala de Actos del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, tuvo lugar una jornada acerca del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, centrándose en los impatriados y expatriados en España, que tuvo la duración de aproximadamente tres horas en las cuales tuvieron voz Henar González de Buitrago e Iván Sáez Fuertes.

Los ponentes fueron presentados por Pablo Martínez, que recordó que la Asociación Española de Asesores Fiscales junto con el Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, lleva años organizando ponencias como estas, ya que es un buen complemento para los especialistas en dicha materia. Hace unos años, en el ámbito local y despachos pequeños se desconocía la materia, pero hoy en día, con la evolución de las empresas y la importancia de la industria, nos encontramos con trabajadores de aquí que los expatrian, bien por convenios, por la competencia existente entre todos, etc., por lo que hay que tributar en otros países, y es en eso en lo que se centra la jornada.

Ya entrando en materia, Pablo Martínez presentó a los dos ponentes, ambos expertos en la materia y profesionales del despacho EY. En primer lugar, Henar González de Buitrago, licenciada en Derecho por la Universidad de Deusto y con Máster en Asesoría Fiscal por la Universidad de Navarra, actualmente también es profesora del Máster de Derecho Fiscal que la Universidad de Deusto imparte junto la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio de Bizkaia Pedro Ibarreche. En segundo lugar, Iván Sáez Fuertes, licenciado en economía y actualmente director ejecutivo en EY en Madrid.

La ponencia, por tanto, dio comienzo con Iván, quién mencionó que pertenece a un departamento de servicios para las personas y que desde la perspectiva española, le gusta enfocar todo desde la globalidad. Dentro de los aspectos generales de cómo se retribuye a los impatriados y expatriados, comenzó con la residencia fiscal.

Joan den martxoaren 26an, Bizkaiko Abokatuen Elkargo Ohoretsuko Ekitaldien Aretoan, Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergari buruzko jardunaldia egin zen, Espainian lurralderatuen eta erbesteratuen egoera ardatz hartuta. Hiru ordu inguru iraun zituen, eta Henar González de Buitrago eta Iván Sáez Fuertes aritu ziren hizlari.

Hizlariak Pablo Martínezek aurkeztu zituen. Aurkezleak gogorarazi zuen Aholkulari Fiskalen Espainiako Elkarteak eta Bizkaiko Abokatuen Elkargo Ohoretsuak urteak daramatzatela honelako hitzaldiak antolatzen, osagarri ona baita arlo horretako espezialistentzat. Duela urte batzuk, toki esparruan eta bulego txikietan, arlo hau ezezaguna zen, baina gaur egun, enpresen bilakaerarekin eta industriak duen garrantziarekin, hemengo langile batzuk erbestera egiten dituzte, bai hitzarmenak direla-bide, guztien artean dagoen lehiagatik, etab. Hori dela eta, beste herrialde batzuetan tributatu behar dute, eta, hain zuzen ere, horretaz hitz egin nahi zen jardunaldian.

Ondoren, Pablo Martínezek bi hizlariak aurkeztu zituen. Biak adituak dira eta EY bulegoko profesionalak. Lehenengoa, Henar González de Buitrago, Deustuko Unibertsitateko zuzenbideko lizentziaduna da, aholkularitza fiskaleko masterra egin du Nafarroako Unibertsitatean eta, gaur egun, Deustuko Unibertsitateak eta Pedro Ibarreche Bizkaiko Elkargoko Praktika Juridikoko Eskolak eskaintzen duten Zuzenbide Fiskaleko Masterreko irakaslea ere bada. Bigarrena, Iván Sáez Fuertes, ekonomiako lizentziaduna da, eta, gaur egun, EYko zuzendari exekutiboa Madrilan.

Ivánek hartu zuen hitza lehenengo. Pertsonen zerbitzuak ematen dizkien atal batekoa dela esan zuen, eta Espainiako ikuspegitik, guztia globaltasunetik ikustea gustatzen zaiola. Lurralderatuei eta erbesteratuei nola ordaintzen zaien aztertzeke alderdi orokorren barruan, egoitza fiskalarekin hasi zen.



**Egoitza  
abiapuntuko  
oinarrizko osagaia  
da PFEZren menpe  
nor dagoen zehazteko**

En la residencia fiscal, la potestad tributaria es el punto de partida. La residencia es un elemento fundamental de partida, ya que hay que determinar quién es un contribuyente de IRPF, que será quien tenga su residencia habitual en territorio español, o aunque tenga su residencia habitual en el extranjero, cumpla con el artículo 10 de la norma, teniendo en cuenta a los diplomáticos o personas que vivan en paraísos fiscales.

Teniendo en cuenta lo anterior, los elementos que consideran a un residente fiscal en España son, por un lado, la permanencia de más de 183 días en España durante el año fiscal. Para determinar ese periodo se computarán ausencias esporádicas del territorio español, salvo que el contribuyente acredite su residencia fiscal en otro país. Para ello, la Sentencia 4306/2017 del Tribunal Supremo, de 28 de noviembre asienta jurisprudencia sobre el concepto de ausencia esporádica. Por otro lado, el segundo criterio es la localización en España, de forma directa o indirecta, del núcleo principal o la base de sus actividades o intereses económicos.

En cuanto a la residencia fiscal en Bizkaia, hay que permanecer en el País Vasco el mayor número de días del periodo impositivo. En caso de no poder determinar, se tendría en consideración dónde esté el principal centro de interés y cuando no se pueda determinar tampoco, la última residencia declarada del contribuyente.

En cuanto a las implicaciones que tiene un traslado internacional, el ponente mencionó que es importante el momento de inicio para determinar la residencia fiscal del trabajador, ya que dependiendo en qué momento en el año se haga dicho traslado, se tendrá en cuenta la residencia fiscal. Por otro lado, también es importante la duración del desplazamiento.

Egoitza fiskalean, tributuak ezartzeko ahala da abiapuntua. Egoitza abiapuntuko oinarritzko osagaia da; izan ere, zehaztu egin behar da nor den PFEZren zergapekoa, eta izango da ohiko bizilekua Espainiako lurraldearen barruan daukana, edo ohiko bizilekua atzerrian izan arren, arauaren 10. artikulua betetzen duena, diplomazialariak eta paradisu fiskaletan bizi diren pertsonak kontuan hartuta.

Aurrekoa kontuan hartuta, Espainian egoitza fiskala daukala e-sateko, urte fiskalaren barruan Espainian 183 egun baino gehiago egin behar dira. Aldi hori zehazteko, zenbatu egingo dira Espainiako lurraldetik aldian behin egiten diren hutsegiteak, salbu eta

zergapekoak egoitza fiskala beste herrialde batean duela egiaztatzen duenean. Horretarako, Auzitegi Gorenaren azaroaren 28ko 4306/2017 epaiak jurisprudenzia sortzen du aldi baterako ez egotearen kontzeptuari buruz. Bestalde, bigarren irizpidea da moduzuzen edo zeharkakoan Espainian izatea jardueren edo interes ekonomikoen erdigune nagusia edo oinarria.

Egoitza fiskala Bizkaian izateari dagokionez, Euskal Autonomia Erkidegoan egin behar dira zergaldiko egun kopururik handiena. Egun horiek zehaztu egin badira, kontuan hartuko da non dagoen interesgune nagusia, eta hori ere zehaztu ezin bada, zergadunak deklaraturako azken bizilekua.

Nazioarteko lekualdaketak dituen inplikazioei dagokionez, hizlariak adierazi zuen garrantzitsua dela hasierako

unea langilearen egoitza fiskala zehazteko; izan ere, lekualdaketa urteko zein unetan egiten den kontuan hartuta, egoitza fiskal bat edo bestea hartuko da aintzat. Bestalde, garrantzitsua da joan-etorriaren iraupena kontuan hartzea.



“

**A diferencia del caso Español, los países de nuestro entorno recogen el concepto de residencia fiscal parcial**



Pablo Martínez

Henar González de Buitrago

A diferencia del caso Español, los países de nuestro entorno recogen el concepto de residencia fiscal parcial, que a efectos prácticos implica tributar desde la fecha de llegada al país, con independencia de que sea durante el primer o segundo semestre del ejercicio impositivo, o hasta la fecha de salida. Otros conflictos que existen cerca de nuestro entorno, son por ejemplo, que en Reino Unido el año impositivo es desde el 6 de abril de un año hasta el 5 de abril del siguiente y también que existen ciertos países que tiene residencia fiscal atípica.

Por lo anterior existen convenios para evitar la doble imposición. Son herramientas muy útiles, un elemento supranacional con rango superior al nacional que fija la potestad tributaria entre países. El artículo 4.2 del Convenio de la OCDE establece unas reglas de desempate: en primer lugar, el contribuyente solo será residente en el Estado donde tenga una vivienda permanente a su disposición. En caso de tener vivienda en ambos países, donde mantenga sus relaciones personales y económicas más estrechas. En segundo lugar, donde el contribuyente viva habitualmente. En tercer lugar, de donde sea su nacionalidad. Y por último, se consideraría la resolución de conflicto.

Por último, Iván Sáez finalizó su exposición con las diferencias en las repercusiones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre la Renta de No Residentes. En cuanto al IRPF, las repercusiones son la renta mundial, los gastos deducibles, los rendimientos irregulares, la exención de trabajo en el extranjero, el régimen de excesos y las deducciones. Por otro lado, las repercusiones en el IRNR son la Renta de fuente Española, los gastos deducibles cuando sean únicamente residentes en un Estado de la Unión Europea, las no deducciones, las deducciones por donativos y el tipo impositivo.

La jornada siguió con la intervención de Henar González de Buitrago, que habló sobre la tributación bajo el Régimen Especial para trabajadores desplazados a territorio español y los beneficios fiscales que se pueden aplicar.

En palabras de la ponente, en el año 2004, en el territorio común pusieron un régimen general en el cual a los extranjeros les ponían solo a tributar el 24% de lo que ganaban en España, pero todo esto ha tenido una evolución en el tiempo. El régimen especial de trabajadores hasta el 31 de diciembre de 2017 se aplicaba a residentes fiscales en España que realizaban actividades en exclusiva

Espainian ez bezala, gure inguruko herrialdeetan egoitza fiskal partzialaren kontzeptua ezarrita dago. Praktikan, horrek esan nahi du herrialdera helden den datatik tributatzeko dela, zergaldiaren lehen edo bigarren seihilekoa izan arren, edo irtetzen den data arte. Gure inguruan dauden beste gatazka batzuk dira, adibidez, Erresuma Batuan zergaldia urte bateko apirilaren 6tik hurrengo urteko apirilaren 5era dela, eta herrialde batzuetan ezohiko egoitza fiskala dagoela.

Aurrekoa dela bide, hitzarmenak daude ezarpen bikoitza saihesteko. Erreminta oso erabilgarriak dira, nazioz gaindiko osagaia, nazioz gaindiko lerrunarekin, herrialdeen arteko tributu-ahala finkatzen duena. ELGAren hitzarmeneko 4.2 artikuluan berdinke-ta apurtzek arau batzuk ezarri dira: lehenengo eta behin, zergaduna etxebizitza iraunkorra duen estatuko egoiliarra izango da. Etxebizitza bi herrialdetan badu, harreman pertsonal eta ekonomiko estuenak dituen herrialdekoa. Bigarren, zergaduna normalean bizi den herrialdekoa. Hirugarren, zergadunaren nazionalitatea zein herrialdetakoa den eta bertakoa. Eta, amaitzeko, gatazka ebaztea hartuko litzateke kontuan.

Amaitzeko, hitzaldia amaitzeko, Pertsona fisikoen Errentaren gaineko Zergaren eta Ez-egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren ondorioetan dauden aldeak azaldu zituen. PFEZri dagokionez, hauek dira ondorioak: munduko errenta, deduzitzeko moduko gastuak, errendimendu irregularrak, atzerrian lan egiteko salbuespena, soberakinen araubidea eta deduzzioak. Bestalde, Ez-egoiliarren Errentaren gaineko zergaren dituen ondorioak dira espainiar jatorriko errenta, deduzitzeko moduko gastuak Europar Batasuneko estatu batean soilik egoiliarrek direnean, ez-deduzzioak, dohaintzen bidezko deduzzioak eta zerga-tipoa.

Ondoren, Henar González de Buitragok hartu zuen hitza. Espainiako lurraldera etorritako langileen araubide bereziko tributazioari eta aplikatu daitezkeen onura fiskalei buruz hitz egin zuen. Hizlariaren hitzetan, 2004. urtean, lurralde erkidean jarri zuten araubide orokorrean, atzeritarrek Espainian irabazten zuten guztiaren % 24 soilik tributatzeko zuten. Baina horrek guztiak bilakaera izan du denboran. Langileen araubide berezia 2017ko abenduaren 31ra arte aplikatzen zitzaizen I+G jarduerak modu esklusiboan egiten zituzten Espainiako egoiliar fiskalei. Baina araudia 2018ko urtarrilaren 1etik aurrera aldatu zen.



Iván Sáez Fuertes

”  
**Espainian  
 ez bezala, gure  
 inguruko herrialdeek  
 egoitza fiskal  
 partzialaren kontzeptua  
 jasotzen dute**



**La nueva normativa será beneficiosa. Entre los requisitos el fundamental es que se aplica a partir de contratos formalizados después del 1 de enero de 2018 y que los trabajos tienen que ser especialmente cualificados**

de I+D, pero la normativa cambió a partir del 1 de enero de 2018.

Los requisitos para poder aplicar la nueva normativa son que el contribuyente tiene que ser residente en España, que tiene que realizar actividades como las de I+D, o que sean científicas, técnicas o financieras, y que no haya sido residente en España en los últimos cinco años anteriores. Por lo tanto, las principales diferencias con la regulación anterior son que se amplían actividades ejercidas por los desplazados, que se disminuye el periodo previo en el que no haya sido residente y los rendimientos de trabajo, que pasan a tributar según la IRPF con determinadas especialidades.

La nueva normativa será beneficiosa. Entre los requisitos, el fundamental es que se aplica a partir de contratos formalizados después del 1 de enero de 2018, y que los trabajos tienen que ser especialmente cualificados, es decir, que se encuentre dentro del Grupo 1 del Régimen General de la Seguridad Social. También hay que tener en consideración que el desplazamiento ha de ser como consecuencia de un contrato de trabajo, y que los trabajos se realicen efectivamente en España, en una empresa residente en España.

La tributación, por otro lado, hay que optarla depende del régimen que se aplique. El 15% están exentos y el límite es del 20% de los rendimientos íntegros. Además, están exentas las rentas derivadas de elementos patrimoniales en el extranjero. Por lo que hay que aportar documentación para poder beneficiarse de este régimen especial de tributación.

En cuanto a las exenciones fiscales asociadas a la movilidad internacional, en este apartado la ponente explicó la situación de los que se van. Esas personas tendrán que tributar todas las rentas mundiales, y es importante saber cuánto tiempo vamos a estar fuera. La primera exención es la de los trabajos realizados en el extranjero, ya que los trabajos se tienen que realizar para una empresa extranjera. El límite de exención se establece en los 60.100€, y en caso de que la empresa sea compartida en varios países, hay que justificar que la mayoría de los beneficios son para la extranjera. Por tanto, alguno de los requisitos serían los siguientes: que el trabajador sea residente fiscal en España, pero los trabajos realizados en el extranjero, no se aplican a las personas que trabajan desde España para empresas localizadas en el extranjero, solamente a los que trabajan fuera. Por otro lado, también existen impuestos



**Araudi berria onuragarria izango da. Betekizunen artean, funtsezkoena da 2018ko urtarrilaren 1etik aurrera formalizatutako kontratuei aplikatzen zaiela eta lanak bereziki kualifikatuak izan behar direla**

Araudi berria aplikatu ahal izateko betekizunak dira zergadunak Espainiako egoiliarra izan behar duela, I+G jarduerak edo jarduera zientifiko, tekniko edo finantzarioak egin behar dituela, eta aurreko bost urteetan Espainiako egoiliarra ez dela izan behar. Bestalde, aurreko arauketarekin alderatuta dituen alde nagusiak dira desplazatuek egindako jarduerak zabaltzen direla, egoiliar ez izatearen aurretiko aldia murrizten dela eta laneko etekinek PFEZren arabera tributatu dutela, zenbait berezitasunekin.

Araudi berria onuragarria izango da, Betekizunen artean, funtsezkoa da aplikatzen dela 2018ko urtarrilaren 1etik aurrera formalizatutako kontratuetan eta lanak bereziki kualifikatuak izan behar direla, hau da, Gizarte Segurantzako Araubide Orokorreko 1. taldearen barruan egon behar direla. Era berean, kontuan izan behar da desplazamendua lan-kontratu baten ondorioz izan behar dela, eta lanak Espainian egin behar direla, Espainian egoitza duen enpresa batean.

Bestalde, tributazioa aplikatzen den araubidearen arabera hautatu behar da. %15 salbuetsita daude, eta muga etekin osoen % 20 da. Horrez gain, salbuetsita daude atzerriko ondare-osagaietatik eratorritako errentak. Beraz, dokumentazioa gehitu behar da tributazio-araudi berezi hau aplikatu ahal izateko.

Nazioarteko mugikortasunari lotutako salbuespen fiskalei dagokienez, hizlariak doazenen egoera azaldu zuen. Pertsona horiek munduko errenta guztiak tributatu beharko dituzte, eta garrantzitsua da jakitea zenbat denbora egongo garen kanpoan. Lehenengo salbuespena atzerrian egindako lanei dagokiena da, lanak atzerriko enpresa batentzat egin behar dira eta. Salbuespenaren muga 60.100 € dira, eta enpresa zenbait herrialdetan sakabanatuta badago, justifikatu egin behar da etekin gehienak atzerrikoarentzat direla. Beraz, betekizun bat hau izango litzateke: langilea Espainiako egoiliar fiskala izatea. Baina atzerrian egindako lanak ez zaizkie aplikatzen Espainiatik atzerrian kokatutako enpresentzat lan egiten duten pertsonen, kanpoan lan egiten dutenei soilik. Bestalde, paradisu fiskaletan antzeko zergak daude, eta atzerrian egindako egunei dagokienez, kontuan izan behar da zenbat egun igaro ditudan benetan atzerrian.

Jardunaldia amaitzeko, hizlariak aipatu zuen nazioarteko mugikortasunean gatazka gehien eragin ditzakeen betekizunetako bat.

análogos de paraísos fiscales, y en cuanto a los días en el extranjero, habrá que considerar cuántos días efectivos he pasado en el extranjero.

Finalizando la Jornada, la ponente mencionó uno de los requisitos que mayores conflictos puede ocasionar en la movilidad internacional. El trabajo realizado por el contribuyente tiene que ser en beneficio de la empresa o la entidad no residente. Hay ocasiones en las cuales se trabaja en empresas del mismo grupo, por lo que en los trabajos realizados por empresas del mismo grupo, puede considerarse que se ha prestado un servicio intragrupo a la entidad no residente porque el citado servicio produzca o pueda producir una ventaja o utilidad para la entidad no residente. En esos casos, sería necesaria la acreditación.

Por último, se tuvo en consideración que quedan exentas de tributación las retribuciones abonadas al empleado adicionales al salario normal, los desplazamientos superiores a nueve meses, los problemas del destinatario de los servicios, y que no existe límite cuantitativo y los casos en los que el centro de trabajo o el país de destino sea un paraíso fiscal.

Los ponentes, a continuación, se ofrecieron a explicar casos prácticos para poder ver las diferencias en la nueva regulación, y que los ponentes visualicen la teoría en los casos reales que se explicaron. Por lo tanto, se trató de una Jornada en la cual se explicó la situación de los impatriados y expatriados en España, resumiendo los beneficios fiscales de los que se pueden beneficiar y también explicando las complicaciones o los conflictos que pueden surgir en las aplicaciones de las normas tributarias.

Zergadunak egindako lanak egoiliarra ez den enpresaren edo entitatearen mesedetan izan behar du. Batzuetan, talde bereko enpresetan egiten da; hori dela eta, talde bereko enpresek egindako lanetan, esan daiteke egoiliarra ez den entitateari talde barruko zerbitzua eman zaiola, aipatutako zerbitzuak egoiliarra ez den entitatearentzat abantaila edo erabilgarritasuna izan dezakeelako. Kasu horietan, akreditazioa beharrezkoa izango litzateke.

Amaitzeko, kontuan izan zen tributaziotik kanpo geratzen direla enplegatuari emandako ordainsariak, ohiko soldataz kanpokoak, bederatzirteko gorako lekualdatzeak, zerbitzuen jasotzailearen arazoak, eta adierazi behar da ez dagoela muga kuantitatiborik. Horrez gain, aipatu zen lantokia edo jomugako herrialdea paradisu fiskala den kasua.

Ondoren, hizlariak kasu praktikoak azaldu zituzten, arauketa berrian dauden aldeak ikusteko, eta entzuleek azalduetako benetako kasuen teoria ikusi ahal izateko. Beraz, jardunaldian Espainiako lurralderatuen eta erbesteratuen egoera azaldu zen, horiek izan ditzaketen onura fiskalak laburtu ziren, eta arau tributarioen aplikazioetan sor daitezkeen zailtasunak edo gatazkak azaldu ziren.



## IMQ ABOGADOS

Puestos a elegir,  
mejor asegurar tu salud con  
la mayor red sanitaria de Euskadi.

Elige IMQ.

IMQ Oro, nuestra cobertura  
más completa desde

**51'58**  
€/mes

**10%** DTO.  
en 2019

**Sin copagos**  
excepto psicoterapia

Seguro de  
accidentes para  
el titular desde  
4,82 €/mes\*.

Y si lo prefieres, **IMQ Activa desde 23,76 €/mes**

Consultar condiciones de contratación.

Oferta exclusiva para nuevos clientes miembros de los Colegios de Abogados del País Vasco, cónyuges e hijos, menores de 65 años. Ver condiciones generales de las pólizas.  
\* Es necesaria la contratación del seguro de accidentes en modalidad básica, módulo 2 para el titular de la póliza. Precios 2019 sin impuestos aplicados RPS. 171/17.

944 28 46 04 | 94 607 48 56  
atencioncomercial@imq.es | imq.es

**IMQ**  
Tu seguro médico

# Biblioteca colegial

Entre los libros adquiridos el pasado mes por la biblioteca del colegio, destacamos los siguientes



## La Administración de las Sociedades de Capital desde una Perspectiva Multidisciplinar

### Directores:

Francisco Javier Camacho de los Ríos, José Carlos Espigares Huete y Guillermo Velasco Fabra

**ARANZADI.** Thomson Reuters

Es incuestionable la importancia que tienen las sociedades de capital en la economía contemporánea. En su estructura se integran relaciones jurídicas de diversa naturaleza, las cuales deben estar correctamente articuladas para poder desempeñar debidamente sus funciones. En esta tarea adquieren especial significación los administradores sociales. El análisis del órgano de dirección tradicionalmente se afronta desde el ámbito estricto del Derecho Mercantil; pero esta perspectiva conduce a un resultado incompleto, pues solamente atiende a una de las múltiples dimensiones que componen el ser de una sociedad. También hay que plantearse las implicaciones de otra naturaleza: las laborales, administrativas o penales. La vocación de esta obra, en consecuencia, reside en ofrecer al lector un punto de referencia para la completa comprensión de la regulación de esta figura.



## Seguridad y Salud en Construcción

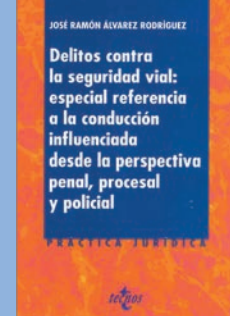
### Autores:

Ramón Pérez Merlos y José Antonio Sanz Miguélez

**ARANZADI.** Thomson Reuters

La citada monografía, cuya extensión final son 2.500 páginas, está compuesta por 2 tomos, recoge una visión valiente y eminentemente práctica de cómo afrontar el cumplimiento de las obligaciones preventivas de las empresas pertenecientes al sector de la construcción. No es una mera enumeración de obligaciones, sino que analiza la forma en la que deben cumplirse cada una de ellas, sobre todo en aquellos aspectos en los que la legislación vigente puede generar dudas en los empresarios y profesionales.

Trata especialmente la forma de abordar las medidas preventivas a adoptar frente a las causas de siniestralidad más frecuentes en el sector. Pero también recoge un análisis de las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones preventivas, cuya exigencia suele venir determinada por la actuación de la ITSS; se abordan aspectos como la obligatoriedad del proyecto de obra, y las obligaciones documentales y de gestión preventiva que su ausencia o existencia pueden motivar. Todo esto plasmado en el tomo I, compuesto por más de 1.400 páginas, reflejadas en 17 capítulos.



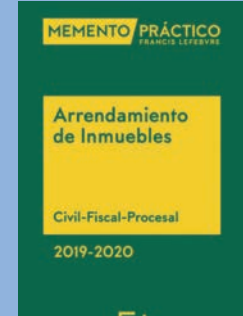
## Delitos contra la seguridad vial: especial referencia a la conducción influenciada desde la perspectiva penal, procesal y policial

### Autor:

José Ramón Álvarez Rodríguez

**TECNOS**

Se trata de una obra de máxima actualidad, dada la gran trascendencia, tanto a nivel social, como criminológico, policial y judicial, que ha adquirido la seguridad vial. A través de sus capítulos se ofrece una visión global desde que surge el problema, con la causación de los siniestros, el análisis jurídico-penal de los distintos tipos y la aportación de los distintos medios probatorios documentados en el atestado policial y en la instrucción judicial. Se han recopilado opiniones procedentes de los análisis de la doctrina científica, los fundamentos jurídicos de los distintos pronunciamientos jurisprudenciales, los trabajos procedentes de expertos en la materia, informes periodísticos, así como de experiencias vividas.



## Arrendamiento de inmuebles: civil-fiscal-procesal 2019-2020

**MEMENTO PRÁCTICO**

Francis Lefebvre

En un solo volumen se analizan las distintas formas de arrendamiento sobre inmuebles regulados en nuestro Ordenamiento. Se estudia además, de forma particular, el régimen de los alquileres turísticos que vienen desarrollando las distintas comunidades autónomas.

El Memento aborda el régimen civil, y en su caso administrativo, que rige en los distintos contratos; la tributación y obligaciones formales a que están sometidos arrendador y arrendatario; y las vías de resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes: el arbitraje y los procedimientos judiciales. Rigurosamente actualizado con todas las novedades normativas, doctrinales y jurisprudenciales que afectan a los arrendamientos, incluido el RDL 21/2018, aplicable a los contratos suscritos durante el período en que ha estado vigente.

A la espera de su convalidación por la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados, se encuentra en preparación una separata con las medidas del RDL 7/2019-en vigor desde el 6-3-2019- que, para complementar el Memento, se hará llegar oportunamente a todos nuestros clientes.

# Otros libros adquiridos durante el mes por la biblioteca del colegio

## Arrendamientos

- **LMemento práctico arrendamiento de inmuebles 2019-2020 (civil, fiscal y procesal)**  
AA. VV. Francis Lefebvre (Madrid)

## Códigos

- **Patentes, marcas y diseño industrial**  
AA. VV. Aranzadi (Cizur Menor)

## Derecho Administrativo

- **Tratado de protección de datos: actualizado con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales**  
Dir.: Rallo Lombarte, Artemi  
Otros: Tirant lo Blanch (Valencia)
- **La adaptación al nuevo marco de protección de datos tras el RGPD y la LOPDGGD**  
López-Calvo, Jose.  
Bosch: Wolters Kluwer (Madrid)
- **El derecho a la asistencia sanitaria de los extranjeros: limitaciones y problemas competenciales**  
Delgado del Rincón, Luis  
E. Tirant lo Blanch (Valencia)
- **Manual sobre el nuevo régimen jurídico de los funcionarios de administración local de carácter nacional**  
Coord.: Martí Sardá, Isidre  
Otros: Atelier (Barcelona)
- **La administración electrónica: el procedimiento administrativo digital**  
Gómez Puente, Marcos.  
Aranzadi (Cizur Menor)
- **Modernización digital e innovación en la administración de justicia**  
Gómez Manresa, María Fuensanta y Fernández Salmerón, Manuel.  
Aranzadi (Cizur Menor)

## Derecho Civil

- **Crisis matrimoniales internacionales y sus efectos: derecho español y de la Unión Europea (estudio normativo y jurisprudencial)**  
Guzmán Zapater, Mónica y Herranz Ballesteros, Mónica.  
Tirant lo Blanch (Valencia)
- **La solución alternativa de conflictos en los nuevos modelos de familia**  
Coord.: Sánchez García, Arnulfo y López Peláez, Patricia  
Otros: Aranzadi (Cizur Menor)
- **Diagnóstico genético preimplantacional y responsabilidad médica por falsos negativos**  
Macía Morillo, Andrea.  
Reus (Madrid)
- **Acciones colectivas: cuestiones**

actuales y perspectivas de futuro

- Coord.: Armenta Deu, Teresa, Pereira Puigvert, Silvia Macial Pons (Madrid)
- **Calificación e interpretación del contrato: los criterios previstos en las propuestas de actualización del derecho de contratos y su aplicación a los diversos acuerdos previos al contrato de compraventa inmobiliaria**  
García Pérez, Carmen Leonor.  
Aranzadi (Cizur Menor)
  - **Ineficacia y rescisión del negocio jurídico: la ventaja injusta**  
Linacero de la Fuente, María.  
Tirant lo Blanch (Valencia)
  - **Prohibiciones de disponer: cuestiones generales y alguna que otra particular**  
López Maza, Sebastián.  
Aranzadi (Cizur Menor)
  - **Guía práctica de valoración de daños personales 2019: baremo e informe pericial (textos normativos, tablas, guía de la comisión de seguimiento, esquemas y formularios)**  
AA. VV. Sepin (Madrid)
  - **Criterios de valoración de las secuelas en los accidentados**  
Fuster, M<sup>a</sup> Eugenia.  
Aranzadi (Cizur Menor)
  - **El ejercicio del cargo de patrono en las fundaciones**  
Serrano Chamorro, M<sup>a</sup> Eugenia.  
Aranzadi (Cizur Menor)
  - **El régimen jurídico del documento de voluntades anticipadas en el ámbito estatal**  
Noriega Rodríguez, Lydia.  
Bosch (Barcelona)
  - **GPS notarial: guía profesional**  
Dir.: Nieto Carol, Ubaldo  
Otros: Tirant lo Blanch (Valencia)

## Derecho Fiscal-Tributario

- **Las tasas judiciales**  
Gil Rodríguez, Isabel.  
Tirant lo Blanch (Valencia)
- **Guía práctica de obligaciones de información con la Hacienda Pública AA. VV. CISS;**  
Wolters Kluwer (Madrid)
- **Memento práctico fiscal 2019**  
Otros: Bengoechea Sala, José María Francis Lefebvre (Madrid)

## Derecho Internacional

- **Litigación internacional en la unión europea IV: comentario al Reglamento (UE) núm. 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre sucesiones mortis causa**  
Dir.: Calvo Caravaca, Alfonso-Luis y Carrascosa González, Javier  
Otros: Aranzadi (Cizur Menor)
- **La asignación del riesgo de la contraprestación en la compraventa internacional por tipo de mercancía y modelo de contrato**  
Basoredo-Otzerinjaregi, Irati.  
Aranzadi (Cizur Menor)
- **La sustracción internacional de menores desde una perspectiva multidisciplinar**  
Dir.: Monge Fernández, Antonia Bosch (Valencia)
- **Los drones y el derecho de la Unión Europea: Reglamento (UE) nº 2018/1139 y propuestas de EASA**

González Botija, Fernando. Atelier (Barcelona)

- **Claves prácticas cuestión prejudicial ante el tribunal de justicia de la UE**  
García-Valdecasas Dorrego, M<sup>a</sup> José.  
Francis Lefebvre (Valencia)

## Derecho Laboral

- **Aspectos jurídico-laborales de la externalización productiva a través de empresas multiservicios: estado de la cuestión y propuestas**  
Cavas Martínez, Faustino.  
Aranzadi (Cizur Menor)
- **Uso y abuso del voluntariado**  
Burgos Goye, M<sup>a</sup> del Carmen.  
Tirant lo Blanch (Valencia)
- **Seguridad y salud en construcción: análisis normativo y soluciones prácticas**  
Pérez Merlos, Ramón y Sanz Miguélez, José Antonio.  
Aranzadi (Cizur Menor)
- **Memento práctico seguridad social 2019 AA. VV.**  
Francis Lefebvre (Madrid)

## Derecho Mercantil

- **Los pactos parasociales**  
Otros: Moreno Vázquez, Pedro  
Aranzadi (Cizur Menor)
- **La fusión transfronteriza de sociedades anónimas en derecho español y europeo: aspectos jurídicos mercantiles**  
Tapia Frade, Antonio.  
Civitas (Cizur Menor)
- **La administración de las sociedades de capital desde una perspectiva multidisciplinar**  
Dir.: Camacho de los Ríos, Francisco Javier  
Otros: Aranzadi (Cizur Menor)
- **GPS concursal 2019: guía profesional**  
Campuzano, Ana Belén Sanjuán, Enrique.  
Tirant lo Blanch (Valencia)
- **Tutela jurídica de bienes culturales y avances en la lucha contra el tráfico ilícito**  
Domínguez Pérez, Eva M.  
Tirant lo Blanch (Valencia)
- **Derecho de la competencia**  
Campuzano, Ana Belén  
Otros: Tirant lo Blanch (Valencia)

## Derecho Penal

- **Delitos urbanísticos**  
Rodríguez Almirón, Francisco.  
Aranzadi (Cizur Menor)
- **Globalización y lucha contra las nuevas formas de criminalidad transnacional**  
Galán Muñoz, Alfonso y Mendoza Calderón, Silvia  
Otros: Tirant lo Blanch (Valencia)
- **Blanqueo de capitales y TIC: marco jurídico nacional y europeo, modus operandi y criptomonedas (Ciberlaundry. Informe de situación)**  
Dir: Fernández Bermejo, Daniel  
Otros: Aranzadi (Cizur Menor)
- **Tratado de la prescripción penal: aplicación en todas las reformas del Código Penal**  
Pastor Alcoy, Francisco.  
Atelier (Barcelona)
- **Malversación y blanqueo en la contratación pública de abogados defensores**

Casas Hervilla, Jordi.  
Reus (Madrid)

- **Manual práctico para la prevención del blanqueo de capitales**  
Peláez Martos, José María.  
CISS: Wolters Kluwer (Madrid)
- **Protocolos sobre violencia de género: guía sistemática sobre actuación de los distintos operadores jurídicos ante los juzgados de violencia sobre la mujer y en los procedimientos de violencia de género**  
Coord.: Gomenz Vollora, José M<sup>a</sup>  
Otros: Tirant lo Blanch (Valencia)
- **Delitos contra la seguridad vial: especial referencia a la conducción influenciada desde la perspectiva penal, procesal y policial**  
Álvarez Rodríguez, José Ramón.  
Tecnos (Madrid)

## Derecho Procesal

- **Formularios procesales sobre asistencia letrada a víctimas de violencia de género**  
Martínez García, Elena  
Otros: Tirant lo Blanch (Valencia)
- **Máximas del interrogatorio: 50 reglas, consejos y recomendaciones para un interrogatorio eficaz**  
Fernández León, Óscar.  
Aranzadi (Cizur Menor)
- **Los derechos fundamentales en el proceso penal paso a paso: guía práctica sobre la protección de los derechos fundamentales en el proceso penal**  
Delgado Sancho, Carlos David.  
Colex (A Coruña)
- **Los recursos en el proceso civil: guía práctica sobre los recursos civiles (especial referencia al recurso de casación y al recurso extraordinario por infracción procesal)**  
Coord.: Salas Cancellor, Antonio  
Otros: Colex (A Coruña)

## Mediación

- **Mediación y tutela judicial efectiva: la justicia del siglo XXI**  
Dir.: Argudo Pérez, José Luis  
Otros: Reus (Madrid)

## Religioso

- **La capacidad patrimonial de la iglesia: sucesión testada (el supuesto especial de los llamamientos hereditarios en favor del alma del testador)**  
Vidal Soler, José Luis.  
Aranzadi (Cizur Menor)

## Sociedad De La Información

- **El mercado digital en la Unión Europea**  
Dir.: Castaños Castro, Paula  
Otros: Rues (Madrid)
- **Video-vigilancia y protección de datos: especial referencia a la grabación de la vía pública desde el espacio privado**  
Gil Membrado, Cristina.  
La Ley: Wolters Kluwer (Madrid)
- **Entender BLOCKCHAIN: una introducción a la tecnología de registro distribuido**  
González-Meneses, Manuel.  
Aranzadi (Cizur Menor)

# novedades legislativas

## Derecho fiscal

• **Decreto Foral 12/2019, de 26 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica el Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia, el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (11-3-19).**

## Derecho Laboral y Seguridad Social

• **Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo (BOE 12-3-19).**

Entre otras medidas se reduce la edad de acceso al subsidio por desempleo, que desciende de 55 a 52 años; se suprime el requisito de tener cumplida la edad de 52 años en el momento del hecho causante del subsidio, permitiendo el acceso cuando se cumple la edad y se incrementa su duración máxima del mismo, ya que se percibirá hasta el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación; se elimina la consideración de las rentas de la unidad familiar para el acceso al subsidio; se incrementa la cuantía de la cotización por la contingencia de jubilación durante la percepción del subsidio del 100 al 125% del tope mínimo de cotización vigente y se eliminan los porcentajes aplicables a la cuantía del subsidio cuando proviene de un trabajo desarrollado a tiempo parcial. Se incrementa la asignación económica por hijo a cargo hasta los 341 euros anuales y hasta los 588 euros anuales en el caso de familias en situación de pobreza severa.

Se incluyen medidas para establecer el registro de la jornada de trabajo, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los límites en materia de jornada, de crear un marco de seguridad jurídica para la empresa y persona trabajadora y para posibilitar el control por parte de la inspección de Trabajo.

• **Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación (BOE 7-3-19).**

Entre las medidas introducidas destacan las siguientes: se pretende extender la exigencia de redacción de planes de igualdad a empresas de 50 o más trabajadores; se remarca el derecho de los trabajadores a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como establecer el derecho a la igualdad de remuneración

sin discriminación; se equiparan la duración de los permisos por nacimiento de hijo o hija de ambos progenitores, equiparación que se llevará a cabo de forma progresiva; se establecen adaptaciones para incluir las prestaciones de la SS a la luz de los nuevos derechos en la acción protectora del régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos y se incluye una medida de protección social de carácter extraordinario y urgente para dar valor a la figura del cuidador no profesional de personas en situación de dependencia que se ve abocado a abandonar su trabajo y a interrumpir su cotización para cuidar a la persona dependiente.

## Derecho Penal

• **Ley Orgánica 2/2019, de 1 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de imprudencia en la conducción de vehículos a motor o ciclomotor y sanción del abandono del lugar del accidente (BOE 2-3-19).**

## Otros

• **Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017 (BOE 2-3-19).**

• **Ley 3/2019, de 1 de marzo, de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer (BOE 2-3-19).**

• **Real Decreto 90/2019, de 1 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones al Consejo General de la Abogacía Española y al Consejo General de los Procuradores de España, en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita, y al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos para la asistencia psicológica a las víctimas de los delitos, para el ejercicio presupuestario 2019 (BOE 2-3-19).**

• **Real Decreto-ley 5/2019, de 1 de marzo, por el que se adoptan medidas de contingencia ante la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la**

**Unión Europea sin que se haya alcanzado el acuerdo previsto en el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea (BOE 2-3-19).**

• **Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler (BOE 5-3-19).**

Entre las novedades destaca la extensión de los plazos de prórroga obligatoria y la prórroga tácita de los contratos de arrendamiento de vivienda. Se establece en 5 años el período de prórroga obligatoria (7 años si el arrendador es persona jurídica). En cuanto a la prórroga tácita, transcurrido el período de prórroga obligatoria, si no existe comunicación de alguna de las partes de no renovar el contrato (4 meses de antelación a la finalización en caso del arrendador y dos meses en caso del inquilino) se prorrogará anualmente el contrato durante tres años más.

Se fija en dos mensualidades de renta la cuantía máxima de las garantías adicionales a la fianza que pueden exigirse al arrendatario y se establece por ley que los gastos de gestión inmobiliaria y de formalización del contrato serán a cargo del arrendador cuando éste sea persona jurídica.

Se establece el sistema estatal de índices de referencia del precio del alquiler de vivienda y se recoge la posibilidad de establecer sistemas autonómicos.

Se excluye del ámbito de aplicación de la LAU la cesión temporal del uso que comporta la actividad de las denominadas viviendas de uso turístico.

El cuanto al régimen de propiedad horizontal, se incrementa hasta el 10% del último presupuesto ordinario la cuantía del fondo de reserva de las comunidades de propietarios y se establece la posibilidad de que tales recursos se destinen a la realización de las obras obligatorias de accesibilidad. Se extiende la obligación de realizar tales obras en supuestos en los que la comunidad pueda tener acceso a ayudas públicas que alcancen el 75% del importe de las mismas.

En materia de viviendas de uso turístico se explicita la mayoría cualificada precisa para que la comunidad de propietarios pueda limitar o condicionar el ejercicio de la actividad o establecer cuotas especiales o incremento en la participación de los gastos comunes.

En materia de desahucio se especifica que deberá fijarse por el órgano judicial el día y hora exacta del lanzamiento. Además, se comunicará a los servicios sociales y si el desahucio afecta a hogares vulnerables, se suspenderá el procedimiento hasta que los servicios sociales adopten las medidas oportunas (1 mes

o 3 meses si el demandante es persona jurídica).

Por último, se introducen algunas modificaciones en materia económica y fiscal.

• **Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de contratos de crédito inmobiliario (BOE 16-3-19).**

• **Resolución de 25 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Migraciones, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2019, por el que se aprueban las instrucciones por las que se determina el procedimiento, en caso de retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea sin que se haya alcanzado el acuerdo previsto en el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea, para la documentación de los nacionales del Reino Unido residentes en España antes de la fecha de retirada y de los miembros de su familia, así como para la documentación de los nacionales del Reino Unido que reúnan la condición de trabajadores fronterizos antes de la fecha de retirada (BOE 26-3-19).**

• **Decreto 25/2019, de 26 de febrero, de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco, su procedimiento de control y registro (BOPV 11-3-19).**

Entre las principales novedades aportadas por el mismo destaca la prescripción de que el Certificado de Eficiencia Energética (CEE), junto con los archivos informáticos correspondientes al procedimiento de certificación energética, y la correspondiente Etiqueta, que acredita su registro, constituirán un todo indivisible, siendo éste todo el documento que debe entregarse al comprador o arrendatario.

Se matiza con mayor precisión el espacio temporal en el que el edificio o parte del mismo debe disponer ya de un Certificado de Eficiencia Energética y se pone de manifiesto que el derecho al certificado de eficiencia energética en los casos de compra o arrendamiento es un derecho irrenunciable por parte del comprador o arrendatario.

Para el caso concreto de edificios de uso residencial vivienda, se hace hincapié, en que el Certificado de Eficiencia Energética registrado y vigente del conjunto de la parte residencial vivienda del edificio pueda emplearse en el proceso de venta y alquiler de cada una de las viviendas que lo componen.

En cuanto al régimen sancionador, se incorporan las infracciones y sanciones específicas.

# legegintza berrikuntzak

## Zerga zuzenbidea

- 12/2019 Foru Dekretua, otsailaren 26koa, Bizkaiko Foru Aldundiarena, zeinaren bidez, Bizkaiko Lurralde Historikoko zerga-betebehar formalak arautzen dituen araudia, fakturazio-betebeharrei buruzko araudia eta Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergaren araudia aldatzen baitira (19-3-11).

## Lan zuzenbidea eta Gizarte Segurantza

- 8/2019 Errege Lege-dekretua, martxoaren 8koa, gizarte babeserako premiazko neurriei eta lanaldian prekaritateari aurre egiteari buruzkoa (BOE, 19-3-12).

Entre otras medidas se reduce la edad de acceso al subsidio por desempleo, que desciende de 55 a 52 años; se suprime el requisito de tener cumplida la edad de 52 años en el momento del hecho causante del subsidio, permitiendo el acceso cuando se cumple la edad y se incrementa su duración máxima del mismo, ya que se percibirá hasta el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación; se elimina la consideración de las rentas de la unidad familiar para el acceso al subsidio; se incrementa la cuantía de la cotización por la contingencia de jubilación durante la percepción del subsidio del 100 al 125% del tope mínimo de cotización vigente y se eliminan los porcentajes aplicables a la cuantía del subsidio cuando proviene de un trabajo desarrollado a tiempo parcial. Se incrementa la asignación económica por hijo a cargo hasta los 341 euros anuales y hasta los 588 euros anuales en el caso de familias en situación de pobreza severa.

Se incluyen medidas para establecer el registro de la jornada de trabajo, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los límites en materia de jornada, de crear un marco de seguridad jurídica para la empresa y persona trabajadora y para posibilitar el control por parte de la inspección de Trabajo.

- 6/2019 Errege Lege-dekretua, martxoaren 1ekoa, enpleguan eta jardunean emakumeen eta gizonezkoen arteko tratua eta aukera-berdintasuna bermatzeko premiazko neurriei buruzkoa (BOE, 19-3-7).

Entre las medidas introducidas destacan las siguientes: se pretende extender la exigencia de redacción de planes de igualdad a empresas de 50 o más trabajadores; se remarca el derecho de los trabajadores a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como establecer el derecho a la igualdad de remuneración sin discriminación; se equiparan la dura-

ción de los permisos por nacimiento de hijo o hija de ambos progenitores, equiparación que se llevará a cabo de forma progresiva; se establecen adaptaciones para incluir las prestaciones de la SS a la luz de los nuevos derechos en la acción protectora del régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos y se incluye una medida de protección social de carácter extraordinario y urgente para dar valor a la figura del cuidador no profesional de personas en situación de dependencia que se ve abocado a abandonar su trabajo y a interrumpir su cotización para cuidar a la persona dependiente.

## Zigor zuzenbidea

- 2/2019 Lege Organikoa, martxoaren 1ekoa, zeinaren bidez Zigor Kodearen azaroaren 23ko 10/1995 Lege Organikoa aldatzen den, motordun ibilgailuak edo ziklomotorrak gidatzean izan daitekeen zuhurtziagabekeriaren eta istripuaren tokia uzteagatik zigorren inguruan (BOE, 19-3-2).

## Besteak

- 2/2019 Legea, martxoaren 1ekoa, martxoaren 1ekoa, zeinaren bidez apirilaren 12ko 1/1996 Legegintzako Errege-dekretua onesten duen Jabetza Intelektualaren Legearen testu bategina aldatzen den eta Espainiako ordenamendu juridikora gehitzen diren Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2014/26/UE zuzentaraua, 2014ko otsailaren 26koa, eta Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren (UE) 2017/1564 zuzentaraua, 2017ko irailaren 13koa, aldatzekoa (BOE, 19-3-2).
- 3/2019 Legea, martxoaren 1ekoa, genero indarkeriaren eta emakumearen kontrako bestelako indarkeria moten biktimen seme-alaben umezurtz egoera hobetzeari buruzkoa (BOE, 2-3-19).
- 90/2019 Errege Dekretua, martxoaren 1ekoa, doako laguntza juridikoa dela eta, Espainiako Abokatutzaren Kontseilu Nagusiari eta Espainiako Prokuradoreen Kontseilu Nagusiari diru-laguntzak emateari buruzkoa 2019ko aurrekontu-ekitaldian (BOE, 19-3-2).
- 5/2019 Errege Lege Dekretua, martxoaren 1ekoa, zeinaren bidez kontingentzia-neurriak onartzen baitira Britainia Handiko Erresuma Batua eta Ipar Irlanda Europar Batasunetik aterako dire-lako Europar Batasunaren Itune-

ko 50. artikuluan aurreikusitako akordioa lortu gabe (BOE, 19-3-2).

- 7/2019 Errege Lege Dekretua, martxoaren 1ekoa, Etxebizitzaren eta Alokairuaren Arloetako Presako Neurriena (BOE 5-3-19).

Entre las novedades destaca la extensión de los plazos de prórroga obligatoria y la prórroga tácita de los contratos de arrendamiento de vivienda. Se establece en 5 años el período de prórroga obligatoria (7 años si el arrendador es persona jurídica). En cuanto a la prórroga tácita, llegado el vencimiento, transcurrido el período de prórroga obligatoria, si no existe comunicación de alguna de las partes de no renovar el contrato (4 meses de antelación a la finalización en caso del arrendador y dos meses en caso del inquilino) se prorrogará anualmente el contrato durante tres años más. Se fija en dos mensualidades de renta la cuantía máxima de las garantías adicionales a la fianza que pueden exigirse al arrendatario y se establece por ley que los gastos de gestión inmobiliaria y de formalización del contrato serán a cargo del arrendador cuando éste sea persona jurídica.

Se establece el sistema estatal de índices de referencia del precio del alquiler de vivienda y se recoge la posibilidad de establecer sistemas autonómicos.

Se excluye del ámbito de aplicación de la LAU la cesión temporal del uso que comporta la actividad de las denominadas viviendas de uso turístico.

El cuanto al régimen de propiedad horizontal, se incrementa hasta el 10% del último presupuesto ordinario la cuantía del fondo de reserva de las comunidades de propietarios y se establece la posibilidad de que tales recursos se destinen a la realización de las obras obligatorias de accesibilidad. Se extiende la obligación de realizar tales obras en supuestos en los que la comunidad pueda tener acceso a ayudas públicas que alcancen el 75% del importe de las mismas.

En materia de viviendas de uso turístico se explicita la mayoría cualificada precisa para que la comunidad de propietarios pueda limitar o condicionar el ejercicio de la actividad o establecer cuotas especiales o incremento en la participación de los gastos comunes.

En materia de desahucio se especifica que deberá fijarse por el órgano judicial el día y hora exacta del lanzamiento. Además, se comunicará a los servicios sociales y si el desahucio afecta a hogares vulnerables, se suspenderá el procedimiento hasta que los servicios sociales adopten las medidas oportunas (1 mes o 3 meses si el demandante es persona jurídica).

Por último, se introducen algunas modificaciones en materia económica y fiscal.

- 5/2019 Legea, martxoaren 15ekoa, higiezin-kredituen kontratuak arautzen dituen (BOE, 19-3-16).
- Ebazpena, 2019ko martxoaren 25ekoa, Migrazioen Estatuko Idazkaritzarena, zeinaren bidez argitaratzen den 2019ko martxoaren 22ko Ministroen Kontseiluaren Erabakia, zeinaren bidez onesten diren, baldin eta Britainia Handiko eta Ipar Irlandako Erresuma Batua Europar Batasunaren Tratatuaren 50. artikuluan ezarritako akordiorik gabe ateraz gero, zer prozedura jarraitu behar den Espainian bizilekua duten Erresuma Batuko biztanleen eta beren familiako kideen dokumentaziorako ateratzeko epearen aurretik, bai eta Erresuma Batuko dokumentaziorako ere, mugako langile izaera badute ateratzeko epearen aurretik (BOE, 19-3-26).
- 25/2019 Dekretua, otsailaren 26koa, Euskal Autonomia Erkidegoko eraikinen eraginkortasun energetikoaren ziurtagiriaren eta ziurtagiriaren kontrol-prozedurari eta erregistroari buruzkoa (EHAA, 19-3-11).

Beritasun nagusia, besteak beste, da Eraginkortasun Energetikoaren Ziurtagiriak (EEZ), energia-ziurtagiriaren prozedurari dagokion fitxategi informatikoek eta dagokion etiketak (etiketa horre ziurtagiraren du ziurtagiria erregistratuta dagoela) osotasun zatietan bat osatuko dutela nahitaez, eta dokumentu hori izango dela erosiari edo errentariari eman beharko zaion dokumentua.

Eraikinak edo eraikin-zatiak Eraginkortasun Energetikoaren Ziurtagiria zenbat denboraz edukí behar duen xehetasun handiagoz zehazten da, ziurtagiri hori dagokion erosketa- edo errentamendu-kontratu formalizatzerakoan bakarrik eska zitekeelako ustearekin bukatzeko. Horrez gain, agerian uzten da erosketa edo errentamenduen kasuan Eraginkortasun Energetikoaren Ziurtagiria edukitzeko eskubidea uko egin ezineko eskubidea dela erosle edo errentariarentzat.

Etxebizitzarako bizitegi-erabilerearen kasu zehatzerako, espresuki aipamarratzen da erregistratuta eta indarrean dagoen eraikinaren bizitegi-erabilereko zati osoari dagokion Eraginkortasun Energetikoaren Ziurtagiria erabil daitekeela eraikina osatzen duen etxebizitza bakoitzaren salmenta eta errentamenduen prozesuan. Zehapen-araubideari dagokionez, arau-hauste eta zehapen espezifikoak sartu dira.

# Suplemento Cultural



## Las hijas de otros hombres

Todo funciona a la perfección en esta novela. Como un reloj. Quince capítulos divididos en cuatro partes para explicarnos la sacudida que sufre la ordenada vida de un reputado doctor americano recién entrado en la cuarentena al conocer a una joven universitaria. Robert Merriwether es un profesor de medicina. Está casado y tiene cuatro hijos. Vive en Boston, Massachusetts, junto al río Columbia. Su vida transcurre entre la consulta, la docencia y la investigación. Metódica y ordenada. Llega el verano. Su familia disfruta de las vacaciones mientras Merriwether hace guardia en la ciudad. Aún apura las últimas semanas de trabajo. Una mañana de 1969, una joven, Cynthia Ryder, acude a la consulta. Quiere que le recete la píldora. Charlan, tontean un poco, miradas, mutua curiosidad... aparentemente no hay más. Pero algo surge entre ellos. El deseo se hace más y más grande. Tanto que llegan otros encuentros. Buscados. Volviendo de nuevo a esa esquina donde se vieron por última vez a forzar la coincidencia. Estamos a finales de los 60. Estados Unidos vive un cambio social y cultural sin precedentes. Los hippies, la llegada a la luna, el ácido, el amor libre... En ese contexto, la previsible vida de Merriwether deja de serlo. El doctor se deja llevar por el deseo y entra en una montaña rusa.

Richard Stern (Nueva York, 1925 – Tybe Island, 2013) es un escritor muy poco conocido entre nosotros. Tampoco tuvo mejor suerte en Estados Unidos, donde goza de más prestigio que lectores. Uno de los mejores escritores americanos de todos los

**Autor:**  
Richard Stern

**Traducción:**  
Laura Salas

**Siruela**  
246 pág.; 20,95 €

tiempos, Philip Roth, no ocultaba su admiración por Stern. Hablaba de su precisión, tacto, encanto y humanidad y no dudaba en colocar la novela que hoy recomendamos a la altura de "El gran Gatsby" o "Las uvas de la ira". Llegó a compararlo con Chejov.

La novela narra de una manera intensa el vaivén emocional de una infidelidad. Hay un lenguaje rico, musical, vivo. El lector siente la ilusión inicial de los encuentros furtivos. También los miedos y recelos. Es consciente de los riesgos. Muestra el anverso y reverso del deseo. El escándalo de un divorcio en una familia convencional. La estructura de la novela funciona francamente bien. La división en cuatro partes ayuda a la correcta contextualización. Introduce pausa. Distancia. La voz de los amigos, sus alertas y previsiones. La visión poliédrica. El narrador omnisciente alterna su voz con la de los personajes. La mujer, los hijos, los colegas de trabajo, el padre de la amante... La nueva relación avanza y muta. Y lo que era hermoso, ligero y etéreo, va cogiendo peso. Las alas se convierten en losas. Y el vuelo, en cierto sentido, se convierte en caída.

## Literatura

**Ignacio Alonso Errasti.**

Abokatu-Ekonomista / Abogado-Economista

*Todos los hombres son excepciones a una regla que no existe*

Fernando Pessoa.



## El primer hombre

Mucho se ha especulado sobre esta obra póstuma de Albert Camus (Mondovi, 1913 – Villeblevin, 1960). De hecho, todo lo que la envuelve daría para otra buena novela. Para quien no lo sepa, "El primer hombre", o mejor dicho, su esbozo, apareció en una cartera que llevaba consigo Camus el 4 de enero de 1960. El día que murió. Una muerte imprevista. Extraña y trágica. Camus murió con 46 años en un accidente de coche un tanto absurdo que abrió la puerta a un montón de especulaciones. Incluido el atentado. Camus había sido premiado en 1944 con el Nobel. Era por aquel entonces un referente ideológico. Y no un referente cualquiera. Sus ideas resultaban incómodas para muchos. Abanderado del anarquismo, combatió sin cuartel buena parte de las corrientes ideológicas más en boga del momento -desde el cristianismo al marxismo- y no dudó en apoyar diferentes revoluciones.

Como decíamos anteriormente, en el momento del accidente Camus llevaba un maletín con un montón de hojas manuscritas, repletas de tachones y anotaciones al margen, sin apenas puntuación, ilegibles en buena parte... Esas hojas eran "El primer hombre". Una novela autobiográfica que, con perspectiva histórica, ha ayudado a contextualizar sus obras anteriores y su pensamiento.

"El primer hombre" tiene un inicio espléndido. Un matrimonio, a punto de dar a luz, atraviesa una zona inhóspita del norte de África en un carramato. Al galope. Es de noche. Se sienten las punzadas de dolor de

**Autor:**  
Albert Camus

**Traducción:**  
Aurora Bernárdez

**Tusquets**  
332 pág.; 21,95 €

la parturienta. Sus contracciones. A duras penas consiguen llegar a una morada humilde. El marido acomoda como puede a su mujer, encienden el fuego y sale a toda prisa a buscar un médico. Camus nos traslada la angustia. No conoce el pueblo. Rostros desconocidos le miran con recelo. Encuentra al médico y vuelven a la casa. Lo siguiente que oímos es un llanto. De un recién nacido. Un varón sano. Fin del primer capítulo. Segundo capítulo. Cuarenta años después. El niño ya es adulto. Está en un tren camino de un pueblo francés llamado Saint-Brieuc. Baja allí. Está desorientado. Pregunta por el cementerio y por una tumba en concreto. Ha acudido allí por su madre. Sin interés alguno. La mira con indiferencia: " (...) no podía inventarse una compasión que no sentía". La lápida está gris, vieja, destaralada. Repara en la inscripción. Lee el nombre de su padre, a quien apenas recuerda, y las dos fechas: 1885-1914. Hace el cálculo. Y entonces, se produce la catarsis: "El hombre enterrado bajo esa lápida, y que había sido su padre, era más joven que él".

A partir de esta revelación el protagonista, y en realidad Camus, comienza una búsqueda interior y nos enseña que la ausencia condiciona nuestras vidas y que el dolor y la alteración del orden natural predeeterminan buena parte de quienes somos. Y, por qué no decirlo, que la infancia, la arrastramos de por vida.



## Mula

Clint Eastwood. 2019

Parece que ahora sí, ésta es la definitiva. Mula será la última película de Eastwood como realizador y actor, pero no lancemos las campanas al vuelo, que algo parecido afirmó el ínclito con motivo de Gran Torino, y aquí nos encontramos una década más tarde y un buen puñado de películas mediante, si bien ninguna de ellas a la altura de su notable filmografía.

Me parece un en epitafio para una carrera como realizador donde ha habido de todo, mucho bueno pero también películas intrascendentes, sobre todo en esta última década. No me interesa demasiado por no decir muy poco el tramo final de su carrera como realizador, y creo que sin ser una obra maestra, Gran Torino es precisamente su última gran película y desde luego nada hubiera pasado si se hubiera retirado de los plató con ella. Si, no obstante alguno tiene alguna duda sobre la exquisita calidad de su filmografía que repase El jinete pálido, Sin perdón, Los puentes de Madison, Million Dollar Baby...

En Mula tira de repertorio y vuelve a la senda de ese personaje socarrón, políticamente demasiado incorrecto (a nadie más que a Eastwood se le "permite" el uso del vocablo "nigger" en una película), cascarrabias, con esa pose estudiada de ingenuidad, pero a la vez tierno, y proclive a buenas acciones puntuales que le redimen de alguna manera en su caótico proceder.

Juega siempre a su favor esa imagen de "outsider", personaje escupido por la sociedad pero a la cual todavía tiene una o dos o tres lecciones interesantes que enseñar. En defi-

nitiva, ese personaje repetido en su filmografía y que no nos será ajeno a ninguno que hayamos visto alguna de las películas recientes y no tan recientes.

Al margen de que media población cinéfila no trague esa veta de Eastwood nunca escondida de sus filmes lindante con actitudes que alguno llamará pseudoreaccionarias, será justo reconocer que sigue siendo uno de esos pocos realizadores con una historia que contar, y que sabe cómo tocar la fibra, por mucho que tenga explotado hasta la saciedad "su personaje".

La película se sigue con gusto, tiene su ritmo pero se hace demasiado amable, incluso aunque el tema sea de todo menos amable pues cuenta la historia al parecer basada en hechos reales de un octogenario sin antecedentes, siquiera de multas de tráfico, y que llamó la atención de los narcos para ser utilizado de "mula" para el transporte de sustancias variadas. Se irá aficionando, primero para tapar sus agujeros, embargos, ayudar a aquella familia a la que nunca prestó atención, a sus veteranos colegas de la Guerra de Corea, pero la cosa, como ya imaginamos, se irá complicando.

Y ahí estará en primera línea de fuego para contárnoslo este casi no-nagenario, repitiendo clichés pero que aceptamos gustosos, aunque viniendo de alguien tan grande, siempre creeremos que nos pudo dar un poco más.



## Les rendez-vous de Paris

Eric Rohmer. 1995

Eric Rohmer pertenece a esa categoría de artistas (y no son tantos) que bien los reverencias, bien te disgustan más de lo estrictamente necesario. Si preguntáramos a la masa cinéfila, encontraríamos tanto auténticos acólitos como otros no ya meramente indiferentes hacia su obra sino más bien detractores de la misma: te dirán que es la misma película repetida en treinta ocasiones desde el mismo comienzo de su carrera cinematográfica hasta su fallecimiento (falleció a los 90 años, sus películas abarcan medio siglo, y su última película la dirigió con 87 años)... que si son películas pretendidamente intelectuales cuando no se trata más que hablar de dudas intrascendentes de sus personajes siempre desdichados, cambios de pareja, cornamentas...

Algo hay de cierto en todo ello pero rompiendo una lanza a favor de Rohmer, sería necesario precisar que habrá sido de los directores más multidisciplinares y cultos que haya conocido el universo francés. (profesor de literatura, novelista a pequeña escala, periodista (director de la mítica Cahiers du Cinema durante siete años...), filósofo...)

Sus películas si algo tienen, a veces en exceso, son diálogos: son legendarias las vueltas que dan sus personajes para decidir si este personaje termina con ésta otra o aquella. Al no habituado a su cine le pueden sorprender citas filosóficas de sus protagonistas, soltadas como quien no quiere la cosa, a las 3 de la mañana después de una noche loca.

Desde luego su cine es la antítesis del cine entendido como ese arte que dispone de un arma tan valiosa como la imagen para cautivar, jugar con la poesía o mismamente con el fin de economizar diálogos o metraje. Dicho lo cual, creo que sus diálogos enganchan, maneja la dialéctica como nadie, y se siguen con interés.

Les rendez vous de Paris pertenece a la parte final de su carrera, y sin duda es mucho más fresca que otras obras más conocidas, habiendo envejecido mucho mejor. La historia es la de siempre, va de amores, encuentros fortuitos, dudas de los personajes, contradicciones, falsas ilusiones sobre el amor, ingenuidades... y contado en tres capítulos de relatos autoconclusivos en la ciudad por definición más romántica del mundo. A su manera, también disponen de un principio, nudo y desenlace, con finales muy distintos entre sí, algunos incluso amargos. Maestro como pocos en el arte de las vueltas de tuerca, resulta sumamente efectista en el primero de los relatos el uso de la circunstancia de la casualidad y el factor sorpresa como catalizador de la trama. Como siempre, echa mano de actores semidesconocidos o no profesionales, como así ha solido hacer en buena parte de su carrera, que siempre funcionan. Muy recomendable.

## In dubio pro rock



### From Memphis to New Orleans

Cd 13 canciones (Bar None Records)

## Alex Chilton

William Alexander Chilton fue una leyenda, un hombre clave de la música norteamericana con un desempeño impecable como cantante, compositor, guitarrista o productor. Toda su carrera es de culto: primero con los Box Tops siendo apenas un adolescente, después al frente de un grupo excepcional como Big Star y finalmente como dueño de una personalísima carrera en solitario. Nunca repitió el éxito que alcanzara con Box Tops, pero todo su legado es objeto de admiración tanto por parte de sus fans como por muchos grupos icónicos dentro del rock independiente como REM, The Posies o Lemonheads.

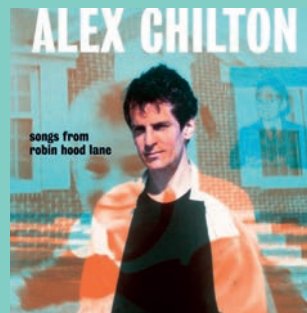
Dos recientes recopilatorios se han dedicado a recuperar dos momentos concretos de su carrera: su residencia en Nueva Orleans durante los ochenta y sus grabaciones de primeros de los noventa dedicadas a recuperar standards del jazz vocal que marcaron su niñez en Memphis. Empecemos por la primera.

Tras un período en Nueva York en el que vive la escena punk de la ciudad que gravitaba en torno a la sala CBGBs, Chilton regresa a Memphis para grabar su Lp Like Flies on Sherbert y producir a Tav Falco y sus Panther Burns. Abandona la ciudad huyendo de algunos malos hábitos y se "exilia" a New Orleans donde pasa unos años trabajando en ocupaciones precarias, no musicales, hasta que se acerca a la escena jazz de la ciudad y a un sonido menos crudo, más elegante y cool. Es una etapa que arranca con su Ep Feudalist Tarts de 1985, con temas originales y versiones de Carla Thomas, Slim Harpo, y Willie Tee. Poco después publica otro Ep, No Sex –eran tiempos marcados por el SIDA– en el que incorpora influencias del jazz gracias al bajo de René Coman y el batería Doug Harrison, ambos músicos de New Orleans. Chilton

comienza a utilizar una sección de vientos integrada por veteranos músicos de Memphis que añaden algunos toques de jazz minimalista al recurrente poso soul de sus canciones, alejándolo del mero revival. Es una época marcada por la mezcla de soul, jazz, country, rockabilly y pop.

Aprovechando la exposición que logra gracias a la versión que de su clásica "September Girls" hacen las Bangles en su exitoso Lp Different Light y de la reivindicación de su figura por parte de los Replacements –en un memorable tema titulado precisamente "Alex Chilton"– graba y publica un disco magnífico, High Priest, su primer larga duración en casi una década. Un Lp que continúa con la línea apuntada, cercana al soul-rock sureño que pudiera encarnar la figura de Dan Penn, viejo mentor y productor de los Box Tops. Chilton trabajaba entonces con sellos modestos que le proporcionan presupuestos pequeños pero el mayor apoyo posible y él les corresponde trabajando rápido en estudio, grabando en pocas tomas y consiguiendo atmósferas sonoras muy creíbles, escuetas pero con mucho criterio. En general graba todo lo que puede en los estudios Ardent de Memphis, su casa desde la etapa Box Tops.

Con un nuevo Ep, Black List, se cierra este periodo que podemos llamar "su etapa en New Orleans", un trabajo breve pero exquisito y ecléctico, con versiones de Ronny & the Daytonas o Charlie Rich y tres canciones originales, alguna tan magnífica como "Guantanamera", una joya en la que critica al entonces boyante negocio de los telepredicadores norteamericanos y en la que aporta un breve solo de guitarra que desborda elegancia. La recopilación From Memphis to New Orleans no contiene material inédito pero es un resumen muy logrado de esta etapa tan sólida como accesible.



### Songs from Robin Hood Lane

Cd 12 temas (Bar None Records)

## Alex Chilton

Esta segunda recopilación propone una perspectiva muy diferente de la carrera de Chilton, empleando para ello música muy alejada del rock pero que deja traslucir mucho de su legado personal y cultural. En torno a 1990 Chilton abandona los conciertos y se retira a un terreno rural en Tennessee que había comprado gracias a los royalties que le proporcionó la versión de The Bangles. Allí subsiste talando árboles mientras aprovecha para proyectar la construcción de su casa, una tarea que nunca llegaría a terminar. Poco a poco va grabando material, principalmente standards del jazz y pop primigenio, parte del cual acabaría publicado en Clichés, su disco de 1993. Songs From Robin Hood Lane se centra en ese momento y –en cierta manera– en recuperar la infancia de Chilton.

Ésta transcurrió precisamente en la calle Robin Hood de Memphis. En la casa familiar y gracias a su padre, el músico de jazz -pianista y saxofonista- Sidney Chilton, tiene acceso a algunos clásicos del género como el Chet Baker Sings (1956), un disco que devora y que nunca se cansó de reivindicar como uno de sus favoritos. Fueron discos que le acabarían marcando, le acompañaron en momentos duros como la muerte de su hermano y cuya influencia ya puede apreciarse en sus grabaciones de los ochenta, las resumidas en el otro recopilatorio reseñado en este boletín. Clichés fue un disco plagado de temas popularizados en su día por nombres inmortales como los de Chet Baker, Ray Charles, Cole Porter o Nina Simone, y de este material es del que se nutre principalmente Songs From Robin Hood Lane, un título que además contiene algunos temas inéditos. La verdad es que con guitarras finísimas,

la cálida voz de Chilton, un piano virtuoso y el suave aroma del jazz vocal, nada puede fallar.

Los temas inéditos que son recuperados ahora pertenecen a unas sesiones que grabó en esos primeros noventa junto al bajista y productor Ron Miller para su grupo de jazz Medium Cool. Son una delicia que hacen valer el fraseo de Chilton, muy sencillo y llevadero pero hecho desde el corazón. Su interacción con Miller y sus secuaces muestra lo mucho que aprendió de los grandes cantantes de jazz de los años 50 y 60. Muchas de estas canciones las aprendió de los discos que escuchaba en la vieja casa familiar, pero es evidente que su entrega al interpretarlos marca distancia con lo nostálgico y deja traslucir reconocimiento hacia compositores con los que guarda sintonía: Chilton pasó en su carrera del blue-eyed soul de Box Tops al pop emotivo de guitarras inigualables con Big Star, flirteo con el punk en los primeros pasos de su carrera en solitario y rindió tributo vía versiones y temas propios a toda la tradición soul y r&b en los ochenta, pero siempre mantuvo como vía de escape esos viejos standards del jazz y pop a los que fue recurriendo en mayor o menor grado desde casi el principio, como puede apreciarse ya en el tercer disco de Big Star, a primeros de los setenta.

Chilton solía citar el Chet Baker Sings como uno de sus discos favoritos y gran influencia en su manera de cantar. Aquí, en las antípodas de todo lo que pueda entenderse como rock, muestra parte de su legado cultural, familiar y, obviamente, musical.



**Cultural**

# Ópera

## Yo, Claudio & Claudio el Dios

Robert Graves

21 de junio  
19:30 horas

Auditorio  
Palacio Euskalduna

La ópera *Yo, Claudio & Claudio el Dios* es una trilogía coral que contiene una insólita cantidad de personajes (más de 60), así como saltos temporales y espaciales. Su argumento, además, abarca siete décadas de la Historia de Roma, condensadas en tres capítulos: LIVIA, CALÍGULA y CLAUDIO EL DIOS.

La escena está al servicio de un nuevo ritmo y dinamismo, gracias a un preciso diseño, minimalista y onírico, que fragmenta el escenario en tres espacios apoyándose en una cuidada iluminación y en el videomapping. Los elementos escenográficos se reducen a los símbolos del poder, el vestuario y la caracterización.

Escudero busca renovar la estructura de la ópera para acercarla a las nuevas mentes del siglo XXI, incluyendo elementos narrativos y recursos propios de otros géneros, como son los constantes cambios de localización, el elevado número de roles o el uso del flashback. No ha sido casual la utilización de un bestseller como base dramática de la trilogía: la obra cumbre del aclamado novelista Robert Graves.

# Musical

## Peter Pan el Musical

JM Barrie

11 de mayo  
17:00 y 19:00 horas

12 de mayo  
12:00 y 17:00 horas

Teatro Campos

Peter Pan nos sumerge en un mundo donde fantasía y realidad nos transportan al país de los sueños, creando un ambiente mágico. El espectáculo cuenta con grandes decorados móviles y una fascinante iluminación junto a espectaculares coreografías, acrobacias y maravillosas canciones a ritmo de rock, blues y soul. Volando junto a Peter, Wendy, John y Michael, llegaremos a Nunca Jamás, para ver a los indios, piratas, niños perdidos, las míticas sirenas, y por supuesto al Capitán Garfio.

El niño del traje de hojas nos dejó un mensaje que perduraría para siempre en nuestros corazones: está en tus sueños, en tu imaginación, recuérdalo... y siempre estará ahí.

# Teatro

## La Casa

Jon Kepa Zumalde

Director: Ugaitz Alegria  
5 de mayo  
19:00 horas

Auditorio  
Palacio Euskalduna

Durante el proceso de reconstrucción de un caserío del siglo XVI tiene lugar un hallazgo sorprendente bajo la cocina: los restos hallados datan de 900 años de antigüedad. El hogar, el alma de la casa vasca. Este fuego nos plantea varios interrogantes, ¿dónde está el origen? ¿Cuándo, cómo y por qué se construyó un caserío de esta magnitud en este lugar?

El hogar nos llevará a investigar sobre la vida en los caseríos y la búsqueda del fuego primigenio nos conducirá al origen del pueblo vasco, a nuestra historia, nuestra cultura y a nuestro presente.

**La Casa**, como vivienda, refugio; lugar de transmisión de costumbres, idioma y cultura.

**Casa**, como metáfora de nuestro pueblo, nuestra patria.

## Mundo Obrero

Teatro Español & Teatro Del Barrio

11 de mayo  
20:30 horas

Sala 1  
Teatro de Barakaldo

Café La Tranquilidad, Avenida del Paralelo, Barcelona, años 20 del siglo pasado. Un mendigo pide una moneda a un hombre. Este saca una pistola de su chaqueta, se la pone en la mano al mendigo y le dice: "Ve a un banco y coge lo que necesites. Es tuyo". Comienza la música. Así arranca este relato.

Y llegarán las luchas en el campo y en la ciudad, la guerra y la guerra después de la guerra, el anti-franquismo, el fin de la dictadura, la victoria del partido socialista, el fin del movimiento obrero... y de nuevo, las luchas de siempre pero ahora en un mundo distinto. Pilar y Luis y su historia de amor sin fin, personajes históricos, pero también personajes anónimos, cercanos: nuestros abuelos, padres, nosotros mismos. Y todo en un formato de comedia musical.

Texto y dirección  
**Alberto SanJuan**  
Música:  
**Santiago Auserón**  
Intérpretes:  
**Luis Bermejo, Lola Botella, Pilar Gómez, Alberto San Juan**





## Boza

Una velada poética antes de cruzar la frontera

14 de junio  
20:30 horas  
Cúpula  
Teatro Campos

*Un impactante canto al grito que dan los subsaharianos al cruzar suelo europeo*

Boza es la velada poética que un grupo de personas refugiadas hace la noche anterior al cruce de la frontera. Saben que están arriesgando sus vidas a costa de un sueño y éste será su último brindis por la vida. En esta noche coinciden las travesías de Kibo, un joven griot que ha perdido a su mujer y su hijo en el trayecto; Adilah y Salif, una pareja siria a la que han negado el asilo varias veces por tener hijas pequeñas; Kamara, un joven en busca de un mejor futuro para él y para su familia; y Justine y Agne, dos chicas que han tenido que enfrentar una cadena de abusos y violencia y ahora huyen por sus vidas. Esta noche cantarán ¡Boza!, el grito con el que muchos subsaharianos celebran la llegada a un suelo europeo.

## Niños

### El Científico de la Ópera

Opera Txiki

18 de mayo • 18:00 horas  
19 de mayo • 12:00 horas  
20 de mayo • 12:00 horas  
(Sesión escolar)  
Teatro Arriaga

En este espectáculo ideado por el tenor José Manuel Zapata, el Doctor Hans-Franz Tenor loco invento, hijo de un tenor y una científica nuclear, frustrado por no poder seguir los pasos de su padre, utiliza sus conocimientos para construir robots capaces de cantar como él nunca ha podido hacer.

El Doctor, no obstante, desconoce que tiene una segunda personalidad: la de un tenor italiano que se apodera de él en sus momentos de arrebato y le induce a interpretar las arias más famosas de la historia de la ópera.

## Danza

### El ballet del Teatro de Basilea

24 de mayo  
25 de mayo  
19:30 horas  
Teatro Arriaga

Llega al Arriaga con un programa triple de danza contemporánea. La primera "The fools" de Hofhes Shechtergira sobre la supervivencia en un mundo de sombras. Energía y alta intensidad

La segunda: "This is everything",-de Bryan Arias irradia tranquilidad y transmite intimidad, sutileza y elegancia

Por último, la tercer; "Day without night" de Pokorny se nutre del misticismo y la poesía persa para describir un mundo de contrastes y polaridad

## Música Clásica

### Corazón Dolido

Orquesta Sinfónica de Euskadi

8 de mayo  
20:00 horas  
Auditorio  
Palacio Euskalduna

En los últimos años, Robert Treviño está siendo reconocido en todo el mundo como un destacado director de la música de Mahler con cuyas sinfonías ha debutado al frente de orquestas como la London Symphony o la Tonhalle Orchester de Zúrich. Para esta ocasión, Treviño ha escogido una de las creaciones más complejas del compositor bohemio, la Sinfonía nº9.

**Mahler: Sinfonía nº9**  
**Director: Robert Treviño**

## Música Clásica

### Muerte en Palacio

Orquesta sinfónica de Euskadi

23 de mayo

20:00 horas

Auditorio

Palacio Euskalduna

Pablo Ferrández ha dejado atrás el estatus de joven promesa para erigirse en uno de los violonchelistas más solicitados del momento. Debutará en nuestra Temporada con uno de sus caballos de batalla, el Concierto para violonchelo de Dvorak, una partitura de pasión desbordante compuesta justo después de la Sinfonía del Nuevo Mundo. Más desconocidas son las sinfonías de Edward Elgar, pero Robert Treviño está convencido de la valía de estas creaciones de gran envergadura y ambición y se pondrá al frente de la Orquesta para abordar la Sinfonía nº2 (1911). Elgar aseguraba "haber dejado por escrito mi.

**Dvorak: Concierto para violonchelo y orquesta**

**Elgar: Sinfonía nº2**

## Música Moderna

### Miguel Poveda

30 años en la música

El tiempo pasa volando

25 de mayo

20:30 horas

Auditorio

Palacio Euskalduna

### Vanesa Martín

Todas las mujeres que habitan en mi

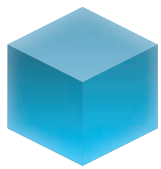
26 de mayo

20:00 horas

Auditorio

Palacio Euskalduna





**XII Congreso Nacional  
de la Abogacía 2019**

8 - 11 MAYO 2019  
VALLADOLID



# **ABOGACÍA TRANSFORMADORA**

**FUIMOS PRESENTE. SOMOS FUTURO.**

**1ª FERIA  
TECNOLÓGICA  
Y DE SERVICIOS DE LA  
ABOGACÍA**

- TRANSFORMACIONES SOCIALES Y TECNOLÓGICAS
- DEFENDER HOY LIBERTADES Y DERECHOS
- NUEVAS PRÁCTICAS PROFESIONALES
- ABOGACÍA EMPRENDEDORA
- GESTIÓN EFICAZ DE DESPACHOS
- REGULACIÓN PROFESIONAL Y SUPERVISIÓN

[congresoabogacia.es](http://congresoabogacia.es)  
f #AbogaciaTransforma2019

 **Abogacía  
Española**  
CONSEJO GENERAL

 **icava**  
Ilustre Colegio de  
Abogados de Valladolid

A man with a beard and short hair, wearing a blue three-piece suit, a white shirt, and a striped tie, stands in a city street. He is looking off to the side. The background shows a building with a spire and trees.

# DAPPERS

Oferta exclusiva  
sólo mes de mayo  
Colegio de Abogados:  
traje a medida 589 €